



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES
ELECTRÓNICO**

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 1 de 107

Vigente desde: 13/01/2020

**DOCUMENTO
PLIEGO DE CONDICIONES**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No.
CVP-SASI-001-2021**

OBJETO

“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y/O SIN ARMAS; MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CONTROL DE ACCESO PARA LOS/AS USUARIOS/AS, FUNCIONARIOS/AS Y PERSONAS EN GENERAL MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CONTROLES DE INGRESO Y SALIDA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD, Y PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN LOS CUALES SE DESARROLLE LA MISIONALIDAD DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE”

BOGOTÁ D.C. 16 MARZO DE 2021

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 2 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

INTRODUCCIÓN

Este pliego de condiciones ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias; para tal efecto, se han realizado los estudios y documentos previos, con base en los requerimientos formulados por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, (en adelante LA CAJA) los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la ley y en sus decretos reglamentarios.

En caso que usted necesite más información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, deberá dirigirse a CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR UBICADA EN LA CARRERA 13 N° 54 -21.

Se solicita seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierto del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

Las expresiones proponentes u oferentes usadas en el presente documento tienen el mismo significado.

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para contratar de conformidad con las normas aplicables a la materia.

De igual forma, el proponente deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones que en materia penal se encuentran contenidas en la Ley 1474 de 2011, así:

“Artículo 27. Acuerdos restrictivos de la competencia. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410 A, el cual quedará así:

El que en un proceso de Licitación Pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.

Parágrafo. El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40%

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 3 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años.”

2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación administrativa con el Estado.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente documento.
4. Suministrar toda la información requerida en el presente proceso.
5. Diligenciar y remitir los anexos contenidos en el proceso.

POR LO EXPUESTO, SE REITERA LA CONVENIENCIA DE LEER DETENIDAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO Y AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS PREVISTOS PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR informa que todos los documentos que se expidan durante el desarrollo del presente proceso de selección serán publicados y podrán consultarse por cualquier interesado en el Portal Único de Contratación – SECOP II cuya dirección electrónica es <http://www.colombiacompra.gov.co>

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 4 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

CAPÍTULO I

1. CONDICIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA. No. CVP-SASI-001-2021.

La modalidad de selección pertinente para contratar corresponde a Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica de conformidad con el literal a, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar.

1.2. NECESIDAD

La Caja de la Vivienda Popular es un Establecimiento Público del Distrito Capital, adscrito a la Secretaría Distrital de Hábitat, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, cuyo objeto es contribuir al desarrollo de la política del Sector Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana, con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región.

A su vez, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020 – 2024 Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI, adoptado por el Concejo de Bogotá D.C. mediante el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020, tiene como objetivo “consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz. El Plan prevé a Bogotá integrada con la región a través de la creación de la Región Metropolitana Bogotá- Cundinamarca y de un POT con visión regional, devolviéndole a la Estructura Ecológica Principal (EEP) su carácter de principal y en consecuencia de ordenadora del territorio, así como un sistema multimodal de movilidad basado en una red de metro regional, acorde con las proyecciones demográficas del censo 2018 para Bogotá y la región.”

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 5 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

En el marco del PDD 2020-2024, la Caja de la Vivienda Popular formuló cinco proyectos de inversión que contribuyen de manera directa al cumplimiento de su objetivo central, estructurado en torno a cinco propósitos y treinta logros de ciudad, que se materializan en los programas y acciones estratégicas que integran el PDD. En este sentido, la CVP aporta al logro del Propósito 1 “Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”, a través de tres proyectos de inversión: Implementación del Plan Terrazas, como vehículo del contrato social de la Bogotá del siglo XXI, para el mejoramiento y la construcción de vivienda nueva en sitio propio; Titulación de predios en estratos 1 y 2 y saneamiento de espacio público en la ciudad; y Mejoramiento integral de barrios con participación ciudadana. Así mismo, aporta al Propósito 2 “Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá, adaptarnos y mitigar la crisis climática”, con el proyecto Traslado de hogares localizados en zonas de alto riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos; y, finalmente, al Propósito 5 “Construir una Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consiente”, con el proyecto Fortalecimiento del modelo de gestión institucional y modernización de los sistemas de información de la Caja de la Vivienda Popular.

En este marco, para el cumplimiento del objeto de la entidad y su correspondiente articulación con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, la Caja de la Vivienda Popular requiere contratar bienes y servicios, para lo cual elabora el presente documento que contiene el análisis previo, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Por su parte, el Acuerdo 003 de 2008 “por el cual se modifican los Estatutos de la Caja de la Vivienda Popular” plantea como una de las funciones de la entidad, el realizar las gestiones de carácter social encaminadas a facilitar el acceso de los usuarios a los programas que promueve la entidad. Por tal motivo y para poder desarrollar dicha función el Acuerdo 004 de 2008 expedido por el Consejo Directivo de la entidad, por medio del cual se modifica parcialmente la estructura organizacional de la Caja de la Vivienda Popular y se determinan las funciones por dependencias, señala como funciones de las direcciones misionales, entre otras, la de dirigir e implementar el Plan de Gestión Social y atención a las comunidades de los programas y proyectos que adelanten.

En cumplimiento de su misionalidad, la entidad debe garantizar la atención integral a la población vulnerable y cumplir con el deber de la administración de garantizar la seguridad de los muebles e inmuebles que se encuentran bajo su custodia, que son de su propiedad o por los que legalmente pudiera llegar a ser responsable, se hace necesario a través de la Subdirección Administrativa adoptar medidas y protocolos de seguridad orientadas a la debida conservación de sus bienes, en calidad de propietario de los mismo o que este bajo su responsabilidad, y a garantizar la seguridad de todo el personal a su cargo. Así mismo, es indispensable contar con personal entrenado, calificado y acreditado en labores propias de vigilancia, que tenga la experiencia en dicha clase de actividades y que cumplan con los



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES
ELECTRÓNICO**

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 6 de 107

Vigente desde: 13/01/2020

requerimientos técnicos solicitados de equipos, licencias de usos y funcionamiento que sean necesarios para prestar en forma idónea el objeto contratado.

Por esta razón se hace preciso contratar el servicio de vigilancia, guarda, custodia y seguridad privada con armas y/o sin armas con el empleo de los medios tecnológicos tales como circuito cerrados de Televisión (CCTV), sistemas de monitoreo y sistema de control de acceso, necesarios para la protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular, aquellos que posee en arriendo, así como de todos aquellos por los cuales llegase a ser legalmente responsable.

Actualmente la Caja de Vivienda Popular tiene a su cargo los siguientes inmuebles en los cuales desarrolla sus actividades misionales y de funcionamiento:

N°	ID	NOMBRE	DIRECCION	LOCALIDAD
1	114	CAMINO DE SAN PEDRO	KR 89 74A 27 SUR	BOSA
2	121	CHAPINERO CENTRAL ED SEDE	CL 54 BIS 13 30 OF 401	CHAPINERO
3	124	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 35 69D 69 SUR	CIUDAD BOLIVAR
4	125	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 36 69D 66 SUR	CIUDAD BOLIVAR
5	126	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 36 69D 64 SUR	CIUDAD BOLIVAR
6	127	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 36 69D 60 SUR	CIUDAD BOLIVAR
7	128	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 36 69D 56 SUR	CIUDAD BOLIVAR
8	129	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 36 69D 52 SUR	CIUDAD BOLIVAR
9	130	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 36 69D 48 SUR	CIUDAD BOLIVAR
10	131	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 36 69D 44 SUR	CIUDAD BOLIVAR
11	132	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 36 69D 40 SUR	CIUDAD BOLIVAR
12	133	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 36 69D 36 SUR	CIUDAD BOLIVAR
13	134	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 36 69D 32 SUR	CIUDAD BOLIVAR
14	135	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 36 69D 28 SUR	CIUDAD BOLIVAR
15	136	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 36 69D 24 SUR	CIUDAD BOLIVAR
16	137	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 36 69D 20 SUR	CIUDAD BOLIVAR
17	138	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 36 69D 16 SUR	CIUDAD BOLIVAR
18	139	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 36 69D 12 SUR	CIUDAD BOLIVAR
19	140	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 36 69D 08 SUR	CIUDAD BOLIVAR
20	141	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 36 69D 04 SUR	CIUDAD BOLIVAR
21	142	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 35A 69D 05 SUR	CIUDAD BOLIVAR
22	143	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 35A 69D 09 SUR	CIUDAD BOLIVAR
23	144	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 35A 69D 13 SUR	CIUDAD BOLIVAR
24	145	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 35A 69D 17 SUR	CIUDAD BOLIVAR
25	146	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 35A 69D 21 SUR	CIUDAD BOLIVAR
26	147	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 35A 69D 25 SUR	CIUDAD BOLIVAR
27	148	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 35A 69D 29 SUR	CIUDAD BOLIVAR
28	149	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 35A 69D 33 SUR	CIUDAD BOLIVAR
29	150	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 35A 69D 37 SUR	CIUDAD BOLIVAR
30	151	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 35A 69D 41 SUR	CIUDAD BOLIVAR



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 7 de 107

Vigente desde: 13/01/2020

31	152	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 35A 69D 45 SUR	CIUDAD BOLIVAR
32	153	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 35A 69D 49 SUR	CIUDAD BOLIVAR
33	154	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 35A 69D 53 SUR	CIUDAD BOLIVAR
34	155	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 35A 69D 57 SUR	CIUDAD BOLIVAR
35	156	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 35A 69D 61 SUR	CIUDAD BOLIVAR
36	157	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 35A 69D 65 SUR	CIUDAD BOLIVAR
37	158	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	CL 65I SUR 32 04	CIUDAD BOLIVAR
38	159	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	CL 65I SUR 32 08	CIUDAD BOLIVAR
39	160	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	CL 65I SUR 32 12	CIUDAD BOLIVAR
40	161	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	CL 65I SUR 32 16	CIUDAD BOLIVAR
41	162	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	CL 65I SUR 32 20	CIUDAD BOLIVAR
42	163	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	CL 65I SUR 32 24	CIUDAD BOLIVAR
43	164	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	CL 65I SUR 32 28	CIUDAD BOLIVAR
44	165	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	CL 65I SUR 32 32	CIUDAD BOLIVAR
45	171	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 35 69D 72 SUR	CIUDAD BOLIVAR
46	172	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 35 69D 68 SUR	CIUDAD BOLIVAR
47	173	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 35 69D 64 SUR	CIUDAD BOLIVAR
48	174	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 35 69D 60 SUR	CIUDAD BOLIVAR
49	175	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 35 69D 56 SUR	CIUDAD BOLIVAR
50	176	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 35 69D 52 SUR	CIUDAD BOLIVAR
51	177	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 35 69D 48 SUR	CIUDAD BOLIVAR
52	178	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 35 69D 44 SUR	CIUDAD BOLIVAR
53	179	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 35 69D 40 SUR	CIUDAD BOLIVAR
54	180	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 35 69D 36 SUR	CIUDAD BOLIVAR
55	181	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 35 69D 32 SUR	CIUDAD BOLIVAR
56	182	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 35 69D 28 SUR	CIUDAD BOLIVAR
57	183	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 35 69D 24 SUR	CIUDAD BOLIVAR
58	184	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 35 69D 20 SUR	CIUDAD BOLIVAR
59	185	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 35 69D 16 SUR	CIUDAD BOLIVAR
60	186	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 35 69D 12 SUR	CIUDAD BOLIVAR
61	187	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 35 69D 08 SUR	CIUDAD BOLIVAR
62	188	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 35 69D 04 SUR	CIUDAD BOLIVAR
63	189	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 34 69D 05 SUR	CIUDAD BOLIVAR
64	190	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 34 69D 09 SUR	CIUDAD BOLIVAR
65	191	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 34 69D 13 SUR	CIUDAD BOLIVAR
66	192	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 34 69D 17 SUR	CIUDAD BOLIVAR
67	193	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 34 69D 21 SUR	CIUDAD BOLIVAR
68	194	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 34 69D 25 SUR	CIUDAD BOLIVAR
69	195	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 34 69D 27 SUR	CIUDAD BOLIVAR
70	196	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 34 69D 33 SUR	CIUDAD BOLIVAR
71	197	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 34 69D 37 SUR	CIUDAD BOLIVAR
72	198	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 34 69D 41 SUR	CIUDAD BOLIVAR
73	199	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 34 69D 45 SUR	CIUDAD BOLIVAR
74	1100	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 34 69D 49 SUR	CIUDAD BOLIVAR
75	1101	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 34 69D 53 SUR	CIUDAD BOLIVAR
76	1102	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 34 69D 57 SUR	CIUDAD BOLIVAR
77	1103	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 34 69D 61 SUR	CIUDAD BOLIVAR
78	1104	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 33A 69D 65 SUR	CIUDAD BOLIVAR
79	1105	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 34 69D 68 SUR	CIUDAD BOLIVAR
80	1106	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 34 69D 64 SUR	CIUDAD BOLIVAR
81	1107	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 34 69D 60 SUR	CIUDAD BOLIVAR



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 8 de 107

Vigente desde: 13/01/2020

82	1108	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 34 69D 56 SUR	CIUDAD BOLIVAR
83	1109	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 34 69D 52 SUR	CIUDAD BOLIVAR
84	1110	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 34 69D 48 SUR	CIUDAD BOLIVAR
85	1111	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 34 69D 44 SUR	CIUDAD BOLIVAR
86	1112	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 34 69D 40 SUR	CIUDAD BOLIVAR
87	1113	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 34 69D 36 SUR	CIUDAD BOLIVAR
88	1114	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 34 69D 32 SUR	CIUDAD BOLIVAR
89	1115	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 34 69D 28 SUR	CIUDAD BOLIVAR
90	1116	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 34 69D 24 SUR	CIUDAD BOLIVAR
91	1117	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 34 69D 20 SUR	CIUDAD BOLIVAR
92	1118	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 34 69D 16 SUR	CIUDAD BOLIVAR
93	1119	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 34 69D 12 SUR	CIUDAD BOLIVAR
94	1120	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 33A 69D 61 SUR	CIUDAD BOLIVAR
95	1121	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 33A 69D 57 SUR	CIUDAD BOLIVAR
96	1122	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 33A 69D 53 SUR	CIUDAD BOLIVAR
97	1123	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 33A 69D 49 SUR	CIUDAD BOLIVAR
98	1124	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 33A 69D 45 SUR	CIUDAD BOLIVAR
99	1125	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 33A 69D 41 SUR	CIUDAD BOLIVAR
100	1126	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 33A 69D 37 SUR	CIUDAD BOLIVAR
101	1132	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 9H 39 77 SUR	CIUDAD BOLIVAR
102	1133	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	CL 41 SUR 10A 10	CIUDAD BOLIVAR
103	1134	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 2 A 17 A 35 SUR	CIUDAD BOLIVAR
104	1135	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	DG 18 A SUR 2A 31	CIUDAD BOLIVAR
105	1136	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	SIN DIRECCION ACTUAL	CIUDAD BOLIVAR
106	1137	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 41 69 04 SUR	CIUDAD BOLIVAR
107	1138	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	TV 43 BIS 69 30 SUR	CIUDAD BOLIVAR
108	1139	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	TV 43 BIS 69 26 SUR	CIUDAD BOLIVAR
109	1140	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	TV 43 BIS 69 22 SUR	CIUDAD BOLIVAR
110	1147	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	CL 76A SUR 38 60	CIUDAD BOLIVAR
111	1148	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	DG 74A SUR 38A 06	CIUDAD BOLIVAR
112	1149	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	DG 74A SUR 38A 14	CIUDAD BOLIVAR
113	1150	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 37 73 51 SUR	CIUDAD BOLIVAR
114	1151	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 37 73 55 SUR	CIUDAD BOLIVAR
115	1152	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 37 73 59 SUR	CIUDAD BOLIVAR
116	1153	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 37 73 63 SUR	CIUDAD BOLIVAR
117	1154	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 37 73 67 SUR	CIUDAD BOLIVAR
118	1155	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 37 73 71 SUR	CIUDAD BOLIVAR
119	1156	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 37 73 75 SUR	CIUDAD BOLIVAR
120	1157	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 37 73 79 SUR	CIUDAD BOLIVAR
121	1158	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 37A 73 78 SUR	CIUDAD BOLIVAR
122	1159	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 37A 73 74 SUR	CIUDAD BOLIVAR
123	1160	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 37A 73 70 SUR	CIUDAD BOLIVAR
124	1161	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 37A 73 66 SUR	CIUDAD BOLIVAR
125	1162	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 37A 73 62 SUR	CIUDAD BOLIVAR
126	1163	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 37A 73 58 SUR	CIUDAD BOLIVAR
127	1164	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 37A 73 54 SUR	CIUDAD BOLIVAR
128	1165	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 37A 73 50 SUR	CIUDAD BOLIVAR
129	1166	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 37A 73 46 SUR	CIUDAD BOLIVAR
130	1167	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	TV 36D 73 69 SUR	CIUDAD BOLIVAR
131	1168	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	TV 36D 73 71 SUR	CIUDAD BOLIVAR
132	1169	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	TV 36D 73 75 SUR	CIUDAD BOLIVAR

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE
PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO**

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 9 de 107

Vigente desde: 13/01/2020

133	1170	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	TV 36D 73 79 SUR	CIUDAD BOLIVAR
134	1171	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	TV 36D 73 83 SUR	CIUDAD BOLIVAR
135	1172	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	TV 36D 73 87 SUR	CIUDAD BOLIVAR
136	1173	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	TV 37 73 86 SUR	CIUDAD BOLIVAR
137	1174	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	TV 37 73 82 SUR	CIUDAD BOLIVAR
138	1175	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	TV 37 73 78 SUR	CIUDAD BOLIVAR
139	1176	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	TV 37 73 74 SUR	CIUDAD BOLIVAR
140	1177	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	TV 37 73 70 SUR	CIUDAD BOLIVAR
141	1178	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	TV 37 73 66 SUR	CIUDAD BOLIVAR
142	1179	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 35A 72F 17 SUR	CIUDAD BOLIVAR
143	1180	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 35C 72F 18 SUR	CIUDAD BOLIVAR
144	1181	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 35C 72F 14 SUR	CIUDAD BOLIVAR
145	1182	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 35C 72F 10 SUR	CIUDAD BOLIVAR
146	1183	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 35C 72F 06 SUR	CIUDAD BOLIVAR
147	1184	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 35C 72F 02 SUR	CIUDAD BOLIVAR
148	1185	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 35A 72F 05 SUR	CIUDAD BOLIVAR
149	1186	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 35A 72F 09 SUR	CIUDAD BOLIVAR
150	1187	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 35A 72F 13 SUR	CIUDAD BOLIVAR
151	1188	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 35 72F 17 SUR	CIUDAD BOLIVAR
152	1189	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 35A 72F 18 SUR	CIUDAD BOLIVAR
153	1190	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 35A 72F 14 SUR	CIUDAD BOLIVAR
154	1191	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 35A 72F 10 SUR	CIUDAD BOLIVAR
155	1192	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 35A 72F 06 SUR	CIUDAD BOLIVAR
156	1193	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 35 72F 09 SUR	CIUDAD BOLIVAR
157	1194	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 35 72F 13 SUR	CIUDAD BOLIVAR
158	1195	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	CL 72G BIS SUR 34C 04	CIUDAD BOLIVAR
159	1196	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	CL 72G BIS SUR 34C 08	CIUDAD BOLIVAR
160	1197	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	CL 72G BIS SUR 34C 12	CIUDAD BOLIVAR
161	1198	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	CL 72G SUR 34C 13	CIUDAD BOLIVAR
162	1199	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	CL 72G SUR 34C 09	CIUDAD BOLIVAR
163	1200	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	CL 72G SUR 34C 05	CIUDAD BOLIVAR
164	1201	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	CL 72H SUR 34A 04	CIUDAD BOLIVAR
165	1202	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	CL 72H SUR 34A 10	CIUDAD BOLIVAR
166	1203	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	CL 72H SUR 34A 14	CIUDAD BOLIVAR
167	1204	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	CL 72H SUR 34A 18	CIUDAD BOLIVAR
168	1205	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	CL 72H SUR 34A 22	CIUDAD BOLIVAR
169	1206	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	CL 72G BIS SUR 34C 21	CIUDAD BOLIVAR
170	1207	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	CL 72G BIS SUR 34C 17	CIUDAD BOLIVAR
171	1208	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	CL 72G BIS SUR 34C 13	CIUDAD BOLIVAR
172	1209	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	CL 72G BIS SUR 34C 09	CIUDAD BOLIVAR
173	1210	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 34A 72H 45 SUR	CIUDAD BOLIVAR
174	1211	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 34B 72H 46 SUR	CIUDAD BOLIVAR
175	1212	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 34B 72H 42 SUR	CIUDAD BOLIVAR
176	1213	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 34B 72H 38 SUR	CIUDAD BOLIVAR
177	1214	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 34B 72H 32 SUR	CIUDAD BOLIVAR
178	1215	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 34B 72H 28 SUR	CIUDAD BOLIVAR
179	1216	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 34A 72H 29 SUR	CIUDAD BOLIVAR
180	1217	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 34A 72H 33 SUR	CIUDAD BOLIVAR
181	1218	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 34A 72H 37 SUR	CIUDAD BOLIVAR
182	1219	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 34A 72H 41 SUR	CIUDAD BOLIVAR
183	1220	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	DG 72F BIS SUR 33 07	CIUDAD BOLIVAR

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE
PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO**

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 10 de
107

Vigente desde: 13/01/2020

184	1221	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	DG 72I SUR 33 08	CIUDAD BOLIVAR
185	1222	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	DG 72I SUR 33 16	CIUDAD BOLIVAR
186	1223	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	DG 72F BIS SUR 33 17	CIUDAD BOLIVAR
187	1224	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	DG 72F BIS SUR 32B 05	CIUDAD BOLIVAR
188	1225	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	DG 72F BIS SUR 32B 13	CIUDAD BOLIVAR
189	1226	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	DG 72F BIS SUR 32 45	CIUDAD BOLIVAR
190	1227	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	DG 72F BIS SUR 32 57	CIUDAD BOLIVAR
191	1228	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	CL 74 SUR 37A 03	CIUDAD BOLIVAR
192	1229	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	TV 38A 74A 18 SUR	CIUDAD BOLIVAR
193	1230	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	CL 74 SUR 37A 07	CIUDAD BOLIVAR
194	1231	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	CL 74 SUR 37A 11	CIUDAD BOLIVAR
195	1232	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	CL 74 SUR 37A 15	CIUDAD BOLIVAR
196	1233	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	CL 74 SUR 37A 19	CIUDAD BOLIVAR
197	1234	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	CL 74 SUR 37A 23	CIUDAD BOLIVAR
198	1235	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	CL 74 SUR 37A 27	CIUDAD BOLIVAR
199	1252	ARBORIZADORA BAJA MZ 55	CL 60A SUR 32 05	CIUDAD BOLIVAR
200	1253	ARBORIZADORA BAJA MZ 54	CL 60A SUR 44 11	CIUDAD BOLIVAR
201	1263	SIERRA MORENA	TV 73K 75A 06 SUR	CIUDAD BOLIVAR
202	1264	SIERRA MORENA	TV 73I 75 61 SUR	CIUDAD BOLIVAR
203	1265	SIERRA MORENA	TV 73M 75 50 SUR	CIUDAD BOLIVAR
204	1266	SIERRA MORENA	TV 54 74 44 SUR	CIUDAD BOLIVAR
205	1374	SIERRA MORENA	DG 68F SUR 67 09	CIUDAD BOLIVAR
206	1398	SIERRA MORENA	DG 68G SUR 68 11	CIUDAD BOLIVAR
207	1400	SIERRA MORENA	TV 72 75B 11 SUR	CIUDAD BOLIVAR
208	1401	SIERRA MORENA	TV 73 75B 20 SUR	CIUDAD BOLIVAR
209	1402	SIERRA MORENA	TV 71 75B 11 SUR	CIUDAD BOLIVAR
210	1403	SIERRA MORENA	TV 71 75B 07 SUR	CIUDAD BOLIVAR
211	1404	SIERRA MORENA	TV 52 75A 23 SUR	CIUDAD BOLIVAR
212	1405	SIERRA MORENA	TV 53 75A 09 SUR	CIUDAD BOLIVAR
213	1406	SIERRA MORENA	TV 56 75A 56 SUR	CIUDAD BOLIVAR
214	1407	SIERRA MORENA	TV 56 75A 49 SUR	CIUDAD BOLIVAR
215	1408	SIERRA MORENA	TV 58 75A 65 SUR	CIUDAD BOLIVAR
216	1409	SIERRA MORENA	TV 57 75A 09 SUR	CIUDAD BOLIVAR
217	1410	SIERRA MORENA	TV 59 75A 09 SUR	CIUDAD BOLIVAR
218	1411	SIERRA MORENA	TV 61 75A 08 SUR	CIUDAD BOLIVAR
219	1412	SIERRA MORENA	TV 70 75A 62 SUR	CIUDAD BOLIVAR
220	1413	SIERRA MORENA	TV 72 75A 08 SUR	CIUDAD BOLIVAR
221	1414	SIERRA MORENA	TV 72 75A 07 SUR	CIUDAD BOLIVAR
222	1415	SIERRA MORENA	TV 73 75A 07 SUR	CIUDAD BOLIVAR
223	1416	SIERRA MORENA	TV 73A 75B 32 SUR	CIUDAD BOLIVAR
224	1418	SIERRA MORENA	TV 73A 75B 07 SUR	CIUDAD BOLIVAR
225	1419	SIERRA MORENA	TV 73H 75B 66 SUR	CIUDAD BOLIVAR
226	1420	SIERRA MORENA	TV 73H BIS A 75B 14 SUR	CIUDAD BOLIVAR
227	1421	SIERRA MORENA	TV 73I 75B 07 SUR	CIUDAD BOLIVAR
228	1422	SIERRA MORENA	TV 73M 75B 10 SUR	CIUDAD BOLIVAR
229	1423	SIERRA MORENA	TV 74 75B 34 SUR	CIUDAD BOLIVAR
230	1424	SIERRA MORENA	TV 60 74 50 SUR	CIUDAD BOLIVAR
231	1566	ARBOLEDA SANTA TERESITA - ZONA DE RESERVA	TV 15 ESTE 61A 10 SUR IN 1	USME
232	1572	URBANIZACION LAS GUACAMAYAS	KR 1A BIS A 37B 20 SUR	SAN CRISTOBAL
233	1573	URBANIZACION LAS GUACAMAYAS	CL 37B SUR 1 11	SAN CRISTOBAL
234	1574	URBANIZACION LAS GUACAMAYAS	CL 37B SUR 1 05	SAN CRISTOBAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 11 de
107

Vigente desde: 13/01/2020

235	1575	URBANIZACION LAS GUACAMAYAS	CL 37B BIS SUR 1 19	SAN CRISTOBAL
236	1579	URBANIZACION LAS GUACAMAYAS	KR 4 37A 50 SUR IN 1	SAN CRISTOBAL
237	1580	URBANIZACION LAS GUACAMAYAS	KR 4 37A 50 SUR IN 2	SAN CRISTOBAL
238	1581	URBANIZACION LAS GUACAMAYAS	KR 4 37A 50 SUR IN 3	SAN CRISTOBAL
239	1582	URBANIZACION LAS GUACAMAYAS	KR 4 37A 50 SUR IN 4	SAN CRISTOBAL
240	1583	URBANIZACION LAS GUACAMAYAS	KR 4 37A 50 SUR IN 5	SAN CRISTOBAL
241	1584	URBANIZACION LAS GUACAMAYAS	KR 4 37A 50 SUR IN 6	SAN CRISTOBAL
242	1585	URBANIZACION "LA MARIA" EN TERRENOS DEL INSTITUTO DE ACCION SOCIAL	CL 9 SUR 1 08	SAN CRISTOBAL
243	1587	LAS BRISAS I	KR 4 0 54 SUR	SAN CRISTOBAL
244	1592	URBANIZACION PARQUE METROPOLITANO	DG 18A SUR 3 41	SAN CRISTOBAL
245	1598	SAN CRISTOBAL VIEJO	CL 17A SUR 10A 27 ESTE	SAN CRISTOBAL
246	1599	SAN CRISTOBAL VIEJO	CL 17A SUR 10 13 ESTE	SAN CRISTOBAL
247	1601	BARRIO VITELMA CODIGO 01103 (A-1) AREA REGULARIZADA	DG 9B SUR 10 15 ESTE	SAN CRISTOBAL
248	1632	DESARROLLO "LOS LACHES"	KR 6B BIS ESTE 4A 18	SANTA FE
249	1675	DESARROLLO "LOS LACHES"	KR 9 ESTE 4 54	SANTA FE
250	1676	DESARROLLO "LOS LACHES"	KR 10B ESTE 4 13	SANTA FE
251	1677	DESARROLLO "LOS LACHES"	DG 3C 8 60 ESTE	SANTA FE
252	1732	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 44B 69A 21 SUR	CIUDAD BOLIVAR
253	1733	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	KR 44C 69 35 SUR	CIUDAD BOLIVAR
254	1734	URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	TV 43B 69D 05 SUR	CIUDAD BOLIVAR
255	1874	CHAPINERO CENTRAL ED SEDE	CL 54 BIS 13 30 OF 301	CHAPINERO
256	1875	CHAPINERO CENTRAL ED SEDE	CL 54 BIS 13 42 LC 2	CHAPINERO
257	1876	CHAPINERO CENTRAL ED SEDE	CL 54 BIS 13 04 LC 1	CHAPINERO
258	11846	CARACOLI	KR 75B 76 64 SUR	CIUDAD BOLIVAR
259	11847	CARACOLI	KR 75B 76 51 SUR	CIUDAD BOLIVAR
260	11850	CARACOLI	KR 75 75 60 SUR	CIUDAD BOLIVAR
261	11852	CARACOLI	KR 74G 76 60 SUR	CIUDAD BOLIVAR
262	11853	CARACOLI	KR 74F 76 56 SUR	CIUDAD BOLIVAR
263	11858	CARACOLI	KR 74A 76 60 SUR	CIUDAD BOLIVAR
264	11860	CARACOLI	KR 73L 76 72 SUR	CIUDAD BOLIVAR
265	11861	CARACOLI	KR 73I 76 60 SUR	CIUDAD BOLIVAR
266	11862	CARACOLI	KR 73H BIS 76 60 SUR	CIUDAD BOLIVAR
267	11866	CARACOLI	KR 73D 76 40 SUR	CIUDAD BOLIVAR
268	11868	CARACOLI	KR 73A 76 42 SUR	CIUDAD BOLIVAR
269	11869	CARACOLI	KR 73 76 18 SUR	CIUDAD BOLIVAR
270	11870	CARACOLI	KR 72 76 10 SUR	CIUDAD BOLIVAR
271	11876	CARACOLI	KR 74D 76 56 SUR	CIUDAD BOLIVAR
272	11877	CARACOLI	KR 73F 76 46 SUR	CIUDAD BOLIVAR
273	11878	CARACOLI	KR 73G 76 56 SUR	CIUDAD BOLIVAR
274	11879	CARACOLI	KR 74B 76 60 SUR	CIUDAD BOLIVAR
275	11880	CARACOLI	KR 74C 76 52 SUR	CIUDAD BOLIVAR
276	11881	CARACOLI	KR 73H 76 50 SUR	CIUDAD BOLIVAR
277	11882	CARACOLI	KR 75A 76 56 SUR	CIUDAD BOLIVAR
278	11889	CARACOLI	KR 73B 76 52 SUR	CIUDAD BOLIVAR
279	11891	CARACOLI	KR 73C 76 34 SUR	CIUDAD BOLIVAR
280	SIN	ARCHIVO CENTRAL	Calle 70 Bis N° 23 - 46	BARRIOS UNIDOS

En ese sentido, el Estatuto de Vigilancia y seguridad Privada Decreto 356 de 1994 en su artículo (2) define el servicio de vigilancia y seguridad privada como "las actividades que

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 12 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

de forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbación a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin” el cual podrá prestarse en las siguientes modalidades: vigilancia móvil, vigilancia fija, escolta y transporte de valores.

En este contexto, la Caja de la Vivienda Popular requiere la prestación del servicio de vigilancia fija para garantizar la seguridad de los inmuebles señalados anteriormente entendida esta como “la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado”.

Finalmente, es importante anotar que la CVP por su función misional NO cuenta con la infraestructura ni con el personal, medios de comunicación, armamento, ni los servicios y bienes adicionales suficientes requeridos para atender las labores de vigilancia y seguridad privada, razón por la cual, se requiere contratar con una persona natural o jurídica la prestación del servicio de vigilancia, guarda, custodia y seguridad con armas y/o sin armas y con medios electrónicos con una empresa especializadas en estas actividades y así garantizar la continuidad del servicio, dado que el actual contrato está próximo a vencer.

1.3. IDIOMA

Las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección, se harán en idioma castellano.

1.4. DOCUMENTOS

Forman parte integral del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica:

- Los estudios y documentos previos.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- El pliego de condiciones.
- Las adendas y comunicaciones que expida LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR en desarrollo del presente proceso de selección.
- Las propuestas con todos sus anexos.
- Los informes de verificación.
- Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso.
- La minuta del contrato.

1.5. ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

En el evento que las veedurías ciudadanas, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, los proponentes o un ciudadano adviertan hechos constitutivos de corrupción, los pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 13 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

legales a que hubiere lugar, a través de las direcciones electrónicas de cada una de las entidades encargadas en hacer veeduría, control y vigilancia de los procesos de contratación pública.

1.6. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y/O SIN ARMAS; MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CONTROL DE ACCESO PARA LOS/AS USUARIOS/AS, FUNCIONARIOS/AS Y PERSONAS EN GENERAL MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CONTROLES DE INGRESO Y SALIDA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD, Y PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN LOS CUALES SE DESARROLLE LA MISIONALIDAD DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE”

ALCANCE DEL OBJETO

El servicio de vigilancia y seguridad privada física y tecnológica se realizará mediante recurso humano (guardas) con armas y/o sin armas, con canino y medios tecnológicos debidamente identificados en el anexo técnico, vehículos e instalaciones físicas y/o cualquier otro medio, que se encuentren autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada. La prestación del servicio integral de Vigilancia y Seguridad Privada física y tecnológica se prestará en la cantidad de sedes, bienes inmuebles de propiedad o en arriendo de la CVP, en donde se preste el servicio o se encuentre reubicando a las familias.

Conforme a lo anterior, el alcance del objeto a contratar será el siguiente:

A. MEDIO HUMANO.

No Servicios	SERVICIOS MEDIOS HUMANOS
11	SERVICIO 24 HORAS PERMANENTE LUNES A DOMINGO INCLUIDO FESTIVOS SIN ARMA
1	SERVICIO 24 HORAS PERMANENTE LUNES A DOMINGO INCLUIDO FESTIVOS CON CANINO
1	SERVICIO 24 HORAS PERMANENTE LUNES A DOMINGO SIN ARMA - MONITOREO CAMARAS
4	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS SIN ARMA LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS
2	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS LUNES A SABADO SIN ARMA SIN FESTIVOS
2	SERVICIO 24 HORAS PERMANENTE LUNES A DOMINGO INCLUIDO FESTIVOS MOTORIZADO



B. MEDIOS TÉCNOLÓGICOS

N°	DESCRIPCION DEL SERVICIO	SEDE A	SEDE B
1	SISTEMA CCTV CON MONITOREO POR OPERADOR DE MEDIO TÉCNOLÓGICO CAMARA DOMO (4MP VARIFOCAL DE 2,8MM FUNCION DIA/NOCHE CON ALCANCE DESDE 30 METROS).	46	6
2	CAMARA DOMO EXTERIOR (4MP VARIFOCAL DE 2,8MM FUNCION DIA/NOCHE CON ALCANCE DESDE 30 METROS).	1	0
3	CAMARA TIPO BULLET EXTERIOR (4 MP)	4	1
4	DVR'S (32 CANALES DE VIDEO Y 30 CUADROS POR SEGUNDO)	2	0
5	DVR'S (16 CANALES DE VIDEO Y 30 CUADROS POR SEGUNDO)	0	1
6	MONITORES DE 32" HD (ENTRADA HDMI - COMPONENTES DE ALTA FIABILIDAD PARA TRABAJO 24 X 7 - SOPORTE ANCLAJE CON INCLINACION ADAPTABLE)	2	1
7	DETECTOR DE METALES MANUAL TIPO BASTÓN (FRECUENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE 93 KHZ, SINTONIZACION AUTOMATICA, LUZ LED Y SONIDO DE ALARMA)	3	0
8	SISTEMA DE CONTROL DE VISITANTES (EQUIPO DE COMPUTO TODO EN UNO DE 21", WINDOWS 10, DISCO DURO de 1 TERA 90 DIAS DE RESPALDO, PROCESADOR CORE I5, RAM DE 8GB, TARJETA DE RED 10/100 MBPS CON SISTEMA OPERATIVO LICENCIADO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO. SOFTWARE DEL CONTROL DE VISITANTES QUE PERMITA EL REGISTRO, MONITOREO Y RASTREO DE VISITAS CON HORA DE INGRESO Y SALIDA. CAMARA WEB DE ALTA RESOLUCION DE 2 MP COMPATIBLES CON EL SOFTWARE, ADECUADAS PARA REGISTRAR IMAGENES DE LOS VISITANTES. IMPRESORA TERMICA ADECUADA PARA EMITIR BOLETA DE VISITANTE (ADESIVA) POR PERSONA. SE DEBE INCLUIR EL SUMINISTRO DE TONER O TINTA Y EL PAPEL TERMICO (ADHESIVO), DURANTE TODO EL PERIODO DE EJECUCION DEL CONTRATO.	1	0
9	SISTEMA ALARMA TRES (3) SISTEMAS DE ALARMA CON 5 SENSORES DE HUMO Y TRES DE MOVIMIENTO CADA UNA, CON MEDIO DE COMUNICACIÓN Y MONITOREO CON LA CENTRAL DE ALARMAS.	0	3

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 15 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

Nota 1: Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y Distrital por la actual Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las cuales puedan conllevar a la disminución significativa de afluencia de usuarios internos y externos a la Entidad, el contrato resultado del presente proceso de selección dará inicio con 21 servicios de vigilancia, en las siguientes modalidades: (11) servicios 24 horas de lunes a domingo incluido festivos sin arma, (1) servicio 24 horas de lunes a domingo incluido festivo con medio canino, (1) servicios 24 horas de lunes a domingo incluido festivos sin arma – monitoreo de cámaras, (2) servicios 12 horas diurnas de lunes a sábado sin arma, (2) servicios de vigilancia móvil a través de motorizado y (4) servicios 12 horas diurnas de lunes a viernes sin arma, sumado a los medios tecnológicos descritos en el anexo técnico separable que hace parte integral del proceso. Estos servicios de vigilancia y medios tecnológicos, serán ubicados en las diferentes sedes de la Entidad conforme el supervisor del contrato lo establezca. De igual manera, estos pueden aumentar de acuerdo a las necesidades institucionales, previa solicitud de la supervisión.

Nota 2: Cuando la Caja de la Vivienda Popular requiera la prestación de un servicio, que no se encuentre regulado en las tarifas de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se solicitará al contratista que presente dos cotizaciones e igualmente la Caja solicitará dos cotizaciones externas de la prestación de ese servicio, y se definirá el valor a pagar por el servicio requerido.

Nota 3: No obstante, las descripciones de la ubicación de los inmuebles donde se va a prestar el servicio, esto pueden variar, aumentar, disminuir o cambiar, según las necesidades de la Caja de la Vivienda Popular.

1.6.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente Tabla:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre	Código UNSPSC
Servicios de Defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardias	Servicio de guardas de seguridad	92121504
Servicios de Defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardias	Alquiler de perros guardianes	92121503
Servicios de Defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	Seguridad y protección persona	Servicios de guardias	Servicio de protección contra robo	92121502



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 16 de
107

Vigente desde: 13/01/2020

Segmentos	Familia	Clase	Nombre	Código UNSPSC
Servicios de Defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de sistemas de seguridad	Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas	92121701
Servicios de Defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	Orden Publico y seguridad	Servicio de Policía	Servicios de vigilancia.	92101501

1.6.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será por el término de DIEZ (10) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el/la SUPERVISOR/A del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que se señale al efecto en los documentos que integran el presente proceso.

PARÁGRAFO: Cuando el último día del plazo total pactado coincida con un sábado, domingo o día feriado, el mismo vencerá hasta el final del primer día hábil siguiente.

1.7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL:

La Caja de la Vivienda Popular – CVP, requiere contratar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada para salvaguardar a los funcionarios, contratistas, personal flotante, así como los bienes y/o aquellos que se encuentren a su cargo y deba custodiar en Bogotá D.C., según recurso humano y medios tecnológicos que a continuación se relacionan.



DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES
ELECTRÓNICO

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 17 de
107

Vigente desde: 13/01/2020

A. MEDIO HUMANO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- Recurso Humano (Puesto de Servicio).

SEDE ADMINISTRATIVA			
N° Item	IDENTIFICACION DEL SERVICIO	LUGARES DE PRESTACION DEL SERVICIO	CANTIDAD DEL SERVICIOS
1	VIGILANCIA 24 HORAS, COMO MONITOREADOR SISTEMAS ELECTRONICOS , SIN ARMA PERMANENTE.	Calle 54 No 13 - 30	1
2	VIGILANCIA 24 HORAS, COMO PORTERIA ENTRADA PRINCIPAL , SIN ARMA, PERMANENTE.	Calle 54 No 13 - 30	1
3	VIGILANCIA 12 HORAS DIURNO, ATENCIÓN AL CIUDADANO , SIN ARMA, LUNES A VIERNES.	Calle 54 No 13 - 30	1
4	VIGILANCIA 12 HORAS DIURNO, PARQUEADERO , SIN ARMA, LUNES A VIERNES.	Calle 54 No 13 - 30	1
5	VIGILANCIA 12 HORAS DIURNO, RECEPCIÓN , SIN ARMA, LUNES A SABADO.	Calle 54 No 13 - 30	1
6	VIGILANCIA 12 HORAS DIURNO, ATENCIÓN AL CIUDADANO/TORNQUETE , SIN ARMA, LUNES A VIERNES.	Calle 54 No 13 - 30	1
7	VIGILANCIA 12 HORAS DIURNO, RECORREDOR , SIN ARMA, LUNES A VIERNES.	Calle 54 No 13 - 30	1
INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA CVP EN LA CIUDAD DE BOGOTA			
8	VIGILANCIA 24 HORAS PERMANENTE SIN ARMA, INMUEBLE BOSQUES DE MADRIGAL , LUNES A DOMINGO INCLUIDO FESTIVOS.	KR 35 69D 69 SUR KR 36 69D 66 SUR KR 36 69D 64 SUR KR 36 69D 60 SUR KR 36 69D 56 SUR KR 36 69D 52 SUR KR 36 69D 48 SUR KR 36 69D 44 SUR KR 36 69D 40 SUR KR 36 69D 36 SUR KR 36 69D 32 SUR KR 36 69D 28 SUR KR 36 69D 24 SUR KR 36 69D 20 SUR	1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 18 de
107

Vigente desde: 13/01/2020

		<p>KR 36 69D 16 SUR KR 36 69D 12 SUR KR 36 69D 08 SUR KR 36 69D 04 SUR KR 35A 69D 05 SUR KR 35A 69D 09 SUR KR 35A 69D 13 SUR KR 35A 69D 17 SUR KR 35A 69D 21 SUR KR 35A 69D 25 SUR KR 35A 69D 29 SUR KR 35A 69D 33 SUR KR 35A 69D 37 SUR KR 35A 69D 41 SUR KR 35A 69D 45 SUR KR 35A 69D 49 SUR KR 35A 69D 53 SUR KR 35A 69D 57 SUR KR 35A 69D 61 SUR KR 35A 69D 65 SUR CL 65I SUR 32 04 CL 65I SUR 32 08 CL 65I SUR 32 12 CL 65I SUR 32 16 CL 65I SUR 32 20 CL 65I SUR 32 24 CL 65I SUR 32 28 CL 65I SUR 32 32 KR 35 69D 72 SUR KR 35 69D 68 SUR KR 35 69D 64 SUR KR 35 69D 60 SUR KR 35 69D 56 SUR KR 35 69D 52 SUR KR 35 69D 48 SUR KR 35 69D 44 SUR KR 35 69D 40 SUR KR 35 69D 36 SUR KR 35 69D 32 SUR KR 35 69D 28 SUR KR 35 69D 24 SUR KR 35 69D 20 SUR KR 35 69D 16 SUR KR 35 69D 12 SUR KR 35 69D 08 SUR KR 35 69D 04 SUR KR 34 69D 05 SUR KR 34 69D 09 SUR KR 34 69D 13 SUR KR 34 69D 17 SUR KR 34 69D 21 SUR KR 34 69D 25 SUR KR 34 69D 27 SUR KR 34 69D 33 SUR KR 34 69D 37 SUR KR 34 69D 41 SUR KR 34 69D 45 SUR KR 34 69D 49 SUR KR 34 69D 53 SUR KR 34 69D 57 SUR KR 34 69D 61 SUR KR 33A 69D 65 SUR KR 34 69D 68 SUR KR 34 69D 64 SUR KR 34 69D 60 SUR</p>	
--	--	--	--



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 19 de
107

Vigente desde: 13/01/2020

		KR 34 69D 56 SUR KR 34 69D 52 SUR KR 34 69D 48 SUR KR 34 69D 44 SUR KR 34 69D 40 SUR KR 34 69D 36 SUR KR 34 69D 32 SUR KR 34 69D 28 SUR KR 34 69D 24 SUR KR 34 69D 20 SUR KR 34 69D 16 SUR KR 34 69D 12 SUR KR 33A 69D 61 SUR KR 33A 69D 57 SUR KR 33A 69D 53 SUR KR 33A 69D 49 SUR KR 33A 69D 45 SUR KR 33A 69D 41 SUR KR 33A 69D 37 SUR	
9	VIGILANCIA 24 HORAS PERMANENTE <u>MOTORIZADO</u> , INMUEBLES LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR , LUNES A DOMINGO INCLUIDO FESTIVOS.	KR 9H 39 77 SUR CL 41 SUR 10A 10 KR 2 A 17 A 35 SUR DG 18 A SUR 2A 31 TV 43 BIS 69 38 SUR KR 41 69 04 SUR TV 43 BIS 69 30 SUR TV 43 BIS 69 26 SUR TV 43 BIS 69 22 SUR DG 74A SUR 38A 06 DG 74A SUR 38A 14 KR 37 73 51 SUR KR 37 73 55 SUR KR 37 73 59 SUR KR 37 73 63 SUR KR 37 73 67 SUR KR 37 73 71 SUR KR 37 73 75 SUR KR 37 73 79 SUR KR 37A 73 78 SUR KR 37A 73 74 SUR KR 37A 73 70 SUR KR 37A 73 66 SUR KR 37A 73 62 SUR KR 37A 73 58 SUR KR 37A 73 54 SUR KR 37A 73 50 SUR KR 37A 73 46 SUR TV 36D 73 69 SUR TV 36D 73 71 SUR TV 36D 73 75 SUR TV 36D 73 79 SUR TV 36D 73 83 SUR TV 36D 73 87 SUR TV 37 73 86 SUR TV 37 73 82 SUR TV 37 73 78 SUR TV 37 73 74 SUR TV 37 73 70 SUR TV 37 73 66 SUR KR 35A 72F 17 SUR KR 35C 72F 18 SUR KR 35C 72F 14 SUR KR 35C 72F 10 SUR KR 35C 72F 06 SUR KR 35C 72F 02 SUR	1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES
ELECTRÓNICO

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 20 de
107

Vigente desde: 13/01/2020

		KR 35A 72F 05 SUR KR 35A 72F 09 SUR KR 35A 72F 13 SUR KR 35 72F 17 SUR KR 35A 72F 18 SUR KR 35A 72F 14 SUR KR 35A 72F 10 SUR KR 35A 72F 06 SUR KR 35 72F 09 SUR KR 35 72F 13 SUR CL 72G <u>BIS_SUR</u> 34C 04 CL 72G <u>BIS_SUR</u> 34C 08 CL 72G <u>BIS_SUR</u> 34C 12 CL 72G SUR 34C 13 CL 72G SUR 34C 09 CL 72G SUR 34C 05 CL 72H SUR 34A 04 CL 72H SUR 34A 10 CL 72H SUR 34A 14 CL 72H SUR 34A 18 CL 72H SUR 34A 22 CL 72G <u>BIS_SUR</u> 34C 21 CL 72G <u>BIS_SUR</u> 34C 17 CL 72G <u>BIS_SUR</u> 34C 13 CL 72G <u>BIS_SUR</u> 34C 09 KR 34A 72H 45 SUR KR 34B 72H 46 SUR KR 34B 72H 42 SUR KR 34B 72H 38 SUR KR 34B 72H 32 SUR KR 34B 72H 28 SUR KR 34A 72H 29 SUR KR 34A 72H 33 SUR KR 34A 72H 37 SUR KR 34A 72H 41 SUR DG 72F <u>BIS_SUR</u> 33 07 DG 72I SUR 33 08 DG 72I SUR 33 16 DG 72F <u>BIS_SUR</u> 33 17 DG 72F <u>BIS_SUR</u> 32B 05 DG 72F <u>BIS_SUR</u> 32B 13 DG 72F <u>BIS_SUR</u> 32 45 DG 72F <u>BIS_SUR</u> 32 57 CL 74 SUR 37A 03 TV 38A 74A 18 SUR CL 74 SUR 37A 07 CL 74 SUR 37A 11 CL 74 SUR 37A 15 CL 74 SUR 37A 19 CL 74 SUR 37A 23 CL 74 SUR 37A 27 KR 44B 69A 21 SUR KR 44C 69 35 SUR TV 43B 69D 05 SUR	
10	VIGILANCIA 24 HORAS PERMANENTE SIN ARMA, INMUEBLE LA MARIA , LUNES A DOMINGO INCLUIDO FESTIVOS.	CL 9 SUR 1 08	1
11	VIGILANCIA 24 HORAS PERMANENTE SIN ARMA, INMUEBLE CAMINOS DE SAN PEDRO - BOSA , LUNES A DOMINGO INCLUIDO FESTIVOS.	KR 89 74A 27 SUR	1
12	VIGILANCIA 24 HORAS PERMANENTE SIN ARMA, INMUEBLE MANZANA 102 , LUNES A DOMINGO INCLUIDO FESTIVOS.	CL 76A SUR 38 60	1
13	VIGILANCIA 24 HORAS PERMANENTE SIN ARMA, INMUEBLE TRANSITORIAS GUACAMAYAS , LUNES	KR 4 37A 50 SUR IN 1, 2, 3, 4, 5 y 6.	1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 21 de
107

Vigente desde: 13/01/2020

	A DOMINGO INCLUIDO FESTIVOS.		
14	VIGILANCIA 24 HORAS PERMANENTE SIN ARMA, INMUEBLES LOS LACHES , LUNES A DOMINGO INCLUIDO FESTIVOS.	KR 9 ESTE 4 54 KR 10B ESTE 4 13 DG 3C 8 60 ESTE	3
15	VIGILANCIA 24 HORAS PERMANENTE SIN ARMA CON CANINO, INMUEBLE MANZANA 55 , LUNES A DOMINGO INCLUIDO FESTIVOS.	CL 60A SUR 32 05	1
16	VIGILANCIA 24 HORAS PERMANENTE SIN ARMA, INMUEBLE SIERRA MORENA PARTE ALTA, LUNES A DOMINGO INCLUIDO FESTIVOS.	TV 73K 75A 06 SUR TV 73I 75 61 SUR TV 73M 75 50 SUR TV 54 74 44 SUR TV 72 75B 11 SUR TV 73 75B 20 SUR TV 71 75B 11 SUR TV 71 75B 07 SUR TV 52 75A 23 SUR TV 53 75A 09 SUR TV 56 75A 56 SUR TV 56 75A 49 SUR TV 58 75A 65 SUR TV 57 75A 09 SUR TV 59 75A 09 SUR TV 61 75A 08 SUR TV 70 75A 62 SUR TV 72 75A 08 SUR TV 72 75A 07 SUR TV 73 75A 07 SUR TV 73A 75B 32 SUR TV 73A 75B 07 SUR TV 73H 75B 66 SUR TV 73H BIS A 75B 14 SUR TV 73I 75B 07 SUR TV 73M 75B 10 SUR TV 74 75B 34 SUR TV 60 74 50 SUR	1
17	VIGILANCIA 24 HORAS PERMANENTE SIN ARMA, INMUEBLE CARACOLI , LUNES A DOMINGO INCLUIDO FESTIVOS.	KR 75B 76 64 SUR KR 75B 76 51 SUR KR 75 75 60 SUR KR 74G 76 60 SUR KR 74F 76 56 SUR KR 74A 76 60 SUR KR 73L 76 72 SUR KR 73I 76 60 SUR KR 73H BIS 76 60 SUR KR 73D 76 40 SUR KR 73A 76 42 SUR KR 73 76 18 SUR KR 72 76 10 SUR KR 74D 76 56 SUR KR 73F 76 46 SUR KR 73G 76 56 SUR KR 74B 76 60 SUR KR 74C 76 52 SUR KR 73H 76 50 SUR KR 75A 76 56 SUR KR 73B 76 52 SUR KR 73C 76 34 SUR	1
18	VIGILANCIA 24 HORAS PERMANENTE MOTORIZADO, INMUEBLES LOCALIDAD SAN CRISTOBAL , LUNES A DOMINGO INCLUIDO FESTIVOS.	KR 1A BIS A 37B 20 SUR CL 37B SUR 1 11 CL 37B SUR 1 05 CL 37B <u>BIS SUR</u> 1 19 KR 4 37A 50 SUR IN 1 KR 4 37A 50 SUR IN 2 KR 4 37A 50 SUR IN 3 KR 4 37A 50 SUR IN 4	1



DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES
ELECTRÓNICO

		KR 4 37A 50 SUR IN 5 KR 4 37A 50 SUR IN 6 CL 9 SUR 1 08 KR 4 0 54 SUR DG 18A SUR 3 41 CL 17A SUR 10A 27 ESTE CL 17A SUR 10 13 ESTE DG 9B SUR 10 15 ESTE TV 15 ESTE 61A 10 SUR IN 1	
19	VIGILANCIA 24 HORAS PERMANENTE MOTORIZADO, INMUEBLE ARBOLEDA SANTA TERESITA, LUNES A DOMINGO INCLUIDO FESTIVOS.	TV 15 ESTE 61A 10 SUR IN 1	1

B. MEDIOS TÉCNOLÓGICOS

N°	DESCRIPCION DEL SERVICIO	SEDE A	SEDE B
1	SISTEMA CCTV CON MONITOREO POR OPERADOR DE MEDIO TÉCNOLÓGICO CAMARA DOMO (4MP VARIFOCALES DE 2,8MM FUNCION DIA/NOCHE CON ALCANCE DESDE 30 METROS).	46	6
2	CAMARA DOMO EXTERIOR (4MP VARIFOCALES DE 2,8MM FUNCION DIA/NOCHE CON ALCANCE DESDE 30 METROS).	1	0
3	CAMARA TIPO BULLET EXTERIOR (4 MP)	4	1
4	DVR'S (32 CANALES DE VIDEO Y 30 CUADROS POR SEGUNDO)	2	0
5	DVR'S (16 CANALES DE VIDEO Y 30 CUADROS POR SEGUNDO)	0	1
6	MONITORES DE 32" HD (ENTRADA HDMI - COMPONENTES DE ALTA FIABILIDAD PARA TRABAJO 24 X 7 - SOPORTE ANCLAJE CON INCLINACION ADAPTABLE)	2	1
7	DETECTOR DE METALES MANUAL TIPO BASTÓN (FRECUENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE 93 KHZ, SINTONIZACION AUTOMATICA, LUZ LED Y SONIDO DE ALARMA)	3	0
8	SISTEMA DE CONTROL DE VISITANTES (EQUIPO DE COMPUTO TODO EN UNO DE 21", WINDOWS 10, DISCO DURO de 1 TERA 90 DIAS DE RESPALDO, PROCESADOR CORE I5, RAM DE 8GB, TARJETA DE RED 10/100 MBPS CON SISTEMA OPERATIVO LICENCIADO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO. SOFTWARE DEL CONTROL DE VISITANTES QUE PERMITA EL REGISTRO, MONITOREO Y RASTREO DE VISITAS CON HORA DE INGRESO Y SALIDA. CAMARA WEB DE ALTA RESOLUCION DE 2 MP COMPATIBLES CON EL SOFTWARE, ADECUADAS PARA REGISTRAR IMAGENES DE LOS VISITANTES. IMPRESORA TERMICA ADECUADA PARA EMITIR BOLETA DE VISITANTE (ADESIVA) POR PERSONA. SE DEBE INCLUIR EL SUMINISTRO DE TONER O TINTA Y EL PAPEL TERMICO (ADHESIVO), DURANTE TODO EL PERIODO DE EJECUCION DEL CONTRATO.	1	0
9	SISTEMA ALARMA TRES (3) SISTEMAS DE ALARMA CON 5 SENSORES DE HUMO Y TRES DE MOVIMIENTO CADA UNA, CON MEDIO DE COMUNICACIÓN Y MONITOREO CON LA CENTRAL DE ALARMAS.	0	3

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 23 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

TIPOS DE SERVICIO Y PERSONAL REQUERIDO:

Para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral en las sedes e inmuebles objeto del presente proceso y los que determine la Caja de la Vivienda Popular, se requiere personal dotado de elementos y equipos suministrados por el proponente en el horario requerido para la correcta prestación del mismo.

La CVP requiere los siguientes tipos de servicio:

- Servicio de vigilancia y seguridad integral, física con medio humano, turno de 24 horas sin arma de lunes a domingo, incluidos festivos.
- Servicio de vigilancia y seguridad integral, física con medio humano, turno de 12 horas sin arma, diurno de lunes a sábados sin festivos.
- Servicio de vigilancia y seguridad integral, física con medio humano, turno 12 horas sin arma, diurno de lunes a viernes sin festivos (dentro de sus funciones prestara apoyo en la recepción, por lo anterior debe ser un guarda con la competencia y experiencia demostrable en el manejo de equipos de cómputo).
- Servicio de vigilancia móvil – motorizado 24 horas de lunes a domingo incluido festivos.
- Servicio de vigilancia y seguridad integral, física con medio humano y canino, turno de 24 horas sin arma de lunes a domingo, incluidos festivos.
- La distribución y el número de servicios requeridos por la Entidad y contemplados en el literal A del numeral 1.1., del presente anexo técnico, podrá ser modificada de acuerdo a las necesidades de la entidad y podrá incluir o excluir otros sitios donde sea requerido el servicio de vigilancia, así como adicionar o disminuir servicios de acuerdo con las necesidades de protección.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS GUARDAS DE SEGURIDAD.

- Nivel de formación académica mínima de título de bachiller, acreditarlo con el respectivo documento idóneo.
- Acreditar un año de experiencia en la prestación de servicio de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Acreditar cursos aprobados para vigilantes, de Introducción a la Vigilancia y Seguridad Privada, Básico y/o avanzado, o sus equivalentes según Resolución 2596 de 2003 de la citada Superintendencia.
- Copia de la Libreta Militar.
- Copia de la credencial vigente expedida de acuerdo a las condiciones señaladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Circular 003 de 2012).
- Registro de la consulta en línea de los antecedentes judiciales.
- Copia de afiliación al sistema de seguridad social y ARL.

NOTA: Los documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos señalados debe ser acreditados en el momento de la suscripción del acta de inicio.

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 24 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

Funciones de los vigilantes

- Controlar el ingreso y salida de personas de las instalaciones donde se presta el servicio, orientándolo para el correcto desplazamiento dentro de las mismas y responder por el control en todos los accesos existentes, de acuerdo con las instrucciones que imparta LA CAJA.
- Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes, así como realizar la revisión de bolsos y paquetes de todo el personal (funcionarios, contratistas y visitantes) que ingresen o salgan de las instalaciones.
- Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de los sitios y por el encendido y apagado de luces, en donde las hubiere.
- Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central de comunicaciones del contratista.
- Velar por los bienes de la CVP, lo mismo que por los elementos instalados interna y externamente para realizar la vigilancia.
- Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que indique el responsable de cada una de ellas.
- Cumplir a cabalidad con los turnos.
- Impedir el acceso de personas armadas a la sede, salvo en los casos de personas autorizadas.
- Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad.
- Realizar el control de ingreso y salida de los vehículos oficiales y de particulares que ingresen a la Entidad, garantizando la seguridad y control de los mismos.
- Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas en la sede administrativa.
- Responder por la seguridad de todas las instalaciones y los bienes de la CAJA, así como por la de las personas que se encuentran en estas, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esa labor.
- En todos los sitios donde se requieran los servicios de vigilancia se deben ejercer las mismas funciones y actividades que se realizan en la sede administrativa en cuanto a la vigilancia y acceso del personal.
- Realizar rondas periódicas en las instalaciones de la Entidad y en los predios en donde se requiere el servicio de vigilancia.
- Se debe reportar inmediatamente al jefe de seguridad, supervisor, a las entidades competentes (Alcaldía Local, policía) y supervisor por parte de la Caja de la Vivienda Popular cualquier anomalía que se presente en horas del día o de la noche en las sedes o sitios donde se esté prestando el servicio de vigilancia.
- Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos según la normatividad vigente y su plena identificación.
- Dar aviso de supervisor designado por el contratista, a más tardar dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en el sitio o puesto de vigilancia.
- Las demás que se desprendan del pliego de condiciones.
- Las demás que le sean asignadas por el contratista y que por naturaleza del servicio se requieran.

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 25 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

PERSONAL DE CONTROL Y APOYO

Lo constituye un Supervisor Operativo, el cuales no deberán tener costo alguno adicional para LA CAJA, pues se considera inherentes al servicio para una presentación responsable del mismo y además porque no se requieren con exclusividad ni de tiempo completo.

Supervisor Operativo:

Requisitos mínimos:

- Ser ciudadano colombiano.
- Libreta Militar en caso del personal masculino.
- Presentar certificado(s) que acredite(n) mínimo cinco (5) años de experiencia en cargos administrativos y/o de coordinación en empresas de servicios de vigilancia de empresas de vigilancia legalmente constituidas.
- Tener vinculación laboral o contractual con el oferente como mínimo de seis (6) meses como coordinador de operaciones y/o jefe de operaciones, para lo cual se debe soportar con la respectiva certificación laboral vigente.
- Tener experiencia de mínimo 5 años en cargos administrativos y/u operativos en empresas de vigilancia y seguridad.
- No tener antecedentes judiciales, fiscales ni disciplinarios para lo cual el proponente deberá aportar los antecedentes disciplinarios vigentes expedidos tanto por la Procuraduría General de la Nación como por la Personería de Bogotá y el Certificado de Responsabilidad Fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la República.

NOTA: El proponente deberá adjuntar con la propuesta la hoja de vida del Supervisor Operativo acreditando los requisitos para cada cargo.

NOTA 2: El jefe de operaciones NO podrá ser el Representante Legal, ni socio del proponente ya que debe ser de uso exclusivo en el desarrollo de las actividades de la CVP.

Funciones del Supervisor Operativo:

- Organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores del personal asignado al contrato.
- Actuar permanentemente de enlace y contacto entre LA CAJA y el contratista.
- Efectuar visitas una (1) vez cada 15 días al/los sitio (s) donde se presta el servicio.
- Conocer la parte técnica y operativa del contrato para coordinar todos los aspectos relacionados con la ejecución del mismo.
- Establecer las condiciones de riesgo que se puedan presentar en el inmueble donde se prestara el servicio y que alteren el normal funcionamiento de los mismos.
- Tomar las medidas preventivas y correctivas necesarias y diseñar estrategias de seguridad de acuerdo con las necesidades de la CAJA de tal manera que se garantice la adecuada prestación del servicio.
- Detectar y corregir oportunamente los problemas que se presenten en el servicio.
- Prestar la asesoría cuando LA CAJA la requiera o en situaciones de contingencia o emergencia.
- Dar la solución inmediata a las novedades que en el desarrollo del contrato se presenten.

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 26 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

- Determinar, autorizar y ejecutar los cambios o relevos de personal que sean necesarios o cuando la CAJA lo solicite, teniendo en cuenta que el reemplazo reúna el perfil adecuado y esté debidamente capacitado.
- Efectuar recomendaciones a la empresa contratista encaminadas a mejorar el nivel de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral.
- Preparar los informes sobre la ejecución del contrato y mantener disponibilidad permanente (24 horas al día) para atender los requerimientos que haga la CVP a través del supervisor del contrato que se designe para tal fin.
- Elaborar y presentar a la CVP, al finalizar el tercer mes de ejecución del contrato, un informe de evaluación referente al estudio de seguridad de las diferentes sedes. Así mismo, elaborar y presentar los estudios e iniciativas orientadas a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o la CVP lo solicite.
- Las demás funciones asignadas por el contratista para la correcta prestación del servicio.

Política de Bioseguridad:

El contratista está obligado como empleador en los términos de la Resolución N° 666 de 24 de abril de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social que estableció las responsabilidades a cargo del empleador o contratante público o privado, por tanto, el personal que realizará las actividades propias de la ejecución contractual están exclusivamente por su cuenta y riesgo, aunado al hecho el personal puesto al servicio de vigilancia no tendrá ninguna relación laboral con la CVP, por tal razón corresponde al futuro Contratista – empleador dar estricto cumplimiento a lo establecido en la norma antes señalada, la cual exige, entre otras, lo siguiente:

- Adoptar, adaptar e implementar las normas contenidas en esta resolución.
- Capacitar a sus trabajadores y contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra las medidas indicadas en este protocolo.
- Implementar las acciones que permitan garantizar la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra y demás personas que estén presentes en las instalaciones o lugares de trabajo.
- Proveer a los empleados de los elementos de protección personal que deban utilizarse para el cumplimiento de las actividades laborales que desarrolle para el empleador.
- Adicionalmente deberá cumplir con las obligaciones que le imponga el Gobierno Nacional o Distrital referentes a una adecuada mitigación, control y manejo de la pandemia COVID-19, por lo que no se considera necesario incorporar asignar un presupuesto adicional para tal fin, en esta contratación.

SUMINISTRO UNIFORMES Y DOTACION:

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1979 de 2001 expedido por el Ministerio de Defensa y con la Resolución No. 00510 del 16 de marzo de 2004, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas vigentes, el contratista debe proporcionar permanentemente al personal destinado para la prestación del servicio la siguiente dotación mínima por vigilante:

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 27 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

- Uniforme completo.
- Linterna de pila recargable y cargador.
- Libro de minuta.
- Libro foliado de control de entrada y salida de bienes y personal.
- Carpeta de consignas y conductas de reacción en caso de hurto, asalto, inundación, conato de incendio, movimiento telúrico, entre otros.
- Conexión del sistema de comunicaciones con la central de la empresa.

Lo requerido en este número se verifica durante la ejecución del contrato, por parte del supervisor del contrato designado por la CAJA.

En el evento en que el contratista durante la ejecución del contrato considere pertinente cambiar el modelo y colores de los uniformes, deberá comunicarlo por escrito a la CAJA.

El contratista se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato.

ARMAMENTO Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES:

En caso de requerirse guardas de seguridad en la modalidad CON ARMA, el personal debe prestar el servicio con el siguiente equipo:

EQUIPO
Revólveres calibre 38 largo con sus chapuzas y su respectiva munición, en cada uno de los puestos donde se requiere el servicio de vigilancia armada.
Equipos de comunicación (Radios) con cobertura en Bogotá D.C. para cada uno de los puestos de vigilancia y una (1) base central para el supervisor de la CVP.
El contratista debe dotar los puestos de vigilancia requeridos de un control de ronda, bien sea eléctrico, mecánico o electrónico. Este control deberá entrar a operar una vez instalado el servicio de vigilancia requerido

RESTITUCION DE BIENES

Teniendo en cuenta que es deber del contratista velar por la custodia y cuidado de los bienes encomendados (vehículos, equipos, elementos insumos, etc.), que se encuentra dentro de las instalaciones donde se presten los servicios de vigilancia y seguridad privada o en los eventos acompañados por la solicitud del supervisor del contrato, sean arrendadas o de propiedad de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, en caso de que ocurra el daño y/o siniestro por hurto o pérdida de los mismos y que se establezca que hubo omisión, negligencia, impericia y/o falta de vigilancia y custodia por parte del contratista, este deberá reponer el bien con las características y condiciones iguales o

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HABITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<p>DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</p>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 28 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

superiores a las del bien hurtado y/o dañado, sin que implique para la CAJA pago alguno por el costo del bien objeto de reposición.

Para efectos de determinar la omisión, negligencia, impericia o falta de vigilancia y custodia por parte del contratista, el supervisor del contrato designado por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, el jefe de operaciones designado por el contratista y un funcionario de la dependencia donde ocurrió el hecho, se reunirán y determinarán, en un acta que suscriban, los hechos acaecidos y la consecuente falta de vigilancia y custodia por parte del contratista, si es el caso.

Suscrita el acta anterior, y si en la misma se estableció la falta de vigilancia y custodia de la Empresa de Vigilancia, esta deberá en un término no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación que en tal sentido realice el supervisor del contrato, reponer el bien con las características y condiciones iguales o superiores a las del bien Hurtado y/o dañado.

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR podrá descontar su valor de los saldos pendientes por cancelar al contratista.

Así mismo, el contratista deberá reponer por daño, pérdida o hurto, los bienes y medios tecnológicos de su propiedad o su cargo que el utilice en el servicio de vigilancia y seguridad privada, en un término no mayor a 24 horas.

EQUIPOS TECNOLOGICOS

Circuito Cerrado de Televisión

El proponente deberá ofrecer el circuito cerrado de televisión (CCTV) para la Sede Administrativa y la sede del archivo central de la CVP. Los equipos que debe contener el sistema de CCTV y demás condiciones se relación a continuación:

N ^o	DESCRIPCION DEL SERVICIO	SEDE A SEDE ADMINISTRATIVA	SEDE B ARCHIVO CENTRAL
1	SISTEMA CCTV CON MONITOREO POR OPERADOR DE MEDIO TECNOLÓGICO CAMARA DOMO (4MP VARIFOCALAS DE 2,8MM FUNCION DIA/NOCHE CON ALCANCE DESDE 30 METROS).	46	6
2	CAMARA DOMO EXTERIOR (4MP VARIFOCALAS DE 2,8MM FUNCION DIA/NOCHE CON ALCANCE DESDE 30 METROS).	1	0
3	CAMARA TIPO BULLET EXTERIOR (4 MP)	4	1
4	DVR'S (32 CANALES DE VIDEO Y 30 CUADROS POR SEGUNDO)	2	0



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 29 de
107

Vigente desde: 13/01/2020

5	DVR'S (16 CANALES DE VIDEO Y 30 CUADROS POR SEGUNDO)	0	1
6	MONITORES DE 32" HD (ENTRADA HDMI - COMPONENTES DE ALTA FIABILIDAD PARA TRABAJO 24 X 7 - SOPORTE ANCLAJE CON INCLINACION ADAPTABLE)	2	1
7	DETECTOR DE METALES MANUAL TIPO BASTÓN (FRECUENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE 93 KHZ, SINTONIZACION AUTOMATICA, LUZ LED Y SONIDO DE ALARMA)	3	0
8	SISTEMA DE CONTROL DE VISITANTES (EQUIPO DE COMPUTO TODO EN UNO DE 21", WINDOWS 10, DISCO DURO de 1 TERA 90 DIAS DE RESPALDO, PROCESADOR CORE I5, RAM DE 8GB, TARJETA DE RED 10/100 MBPS CON SISTEMA OPERATIVO LICENCIADO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO. SOFTWARE DEL CONTROL DE VISITANTES QUE PERMITA EL REGISTRO, MONITOREO Y RASTREO DE VISITAS CON HORA DE INGRESO Y SALIDA. CAMARA WEB DE ALTA RESOLUCION DE 2 MP COMPATIBLES CON EL SOFTWARE, ADECUADAS PARA REGISTRAR IMAGENES DE LOS VISITANTES. IMPRESORA TERMICA ADECUADA PARA EMITIR BOLETA DE VISITANTE (ADESIVA) POR PERSONA. SE DEBE INCLUIR EL SUMINISTRO DE TONER O TINTA Y EL PAPEL TERMICO (ADHESIVO), DURANTE TODO EL PERIODO DE EJECUCION DEL CONTRATO.	1	0
9	SISTEMA ALARMA TRES (3) SISTEMAS DE ALAMA CON 5 SENSORES DE HUMO Y TRES DE MOVIMIENTO CADA UNA, CON MEDIO DE COMUNICACIÓN Y MONITOREO CON LA CENTRAL DE ALARMAS.	0	3

*La ubicación de los elementos dentro de las sedes será acordada entre las partes según las necesidades del servicio.

El Sistema CCTV debe permitir reproducir cualquier grabación de sucesos anteriores, en tiempo real, en el momento que se requiera, sin que el sistema interrumpa la grabación, de tal forma que la grabación sirva como evidencia en casos de robo.

El proponente deberá realizar la correspondiente supervisión remota en tiempo real vía internet o por la red local de la Entidad.

Este servicio se prestará durante las veinticuatro (24) horas de lunes a domingo incluido festivos, durante la ejecución del contrato, manteniendo las grabaciones en cualquier medio magnético durante el plazo de ejecución del contrato, conservándolas en perfecto estado.

Una vez finalizado el contrato estas grabaciones deben ser entregadas a la Caja de Vivienda Popular garantizando la no existencia de más copias.

Los costos de adquisición, materiales e instalación y operación del Circuito Cerrado de Televisión, serán por cuenta del contratista.

El proponente deberá comprometerse a instalar y poner en funcionamiento los equipos del CCTV dentro de los diez (10) calendario, siguientes a la fecha de inicio de la ejecución del contrato.

El proponente deberá dotar el espacio físico asignado por la CVP para realizar el monitoreo del CCTV con los medios tecnológicos y humanos necesarios que permitan realizar las labores de vigilancia en tiempo real, reportando de forma inmediata las novedades que se llegasen a presentar al supervisor del contrato y la red de apoyo de la Policía Nacional cuando a ello hay lugar.

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 30 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

NOTA: En el evento que los equipos de circuito cerrado de televisión presenten fallas técnicas de cualquier orden que impidan la adecuada prestación del servicio o se presenten situaciones naturales que los deje fuera del servicio, el contratista deberá restablecer el servicio (arrendando, reparando, sustituyendo, etc. los equipos) con aparatos de similares características en un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas corridas, y los eventos que se presenten en el lapso en que no hubiere servicio y que constituyan daños a los bienes o personas protegidos bajo el presente contrato serán de responsabilidad del contratista

Detector manual de metales.

El contratista deberá contar con tres (3) detectores manuales de metales para garantizar la seguridad e impedir el ingreso de armas o elementos peligrosos en las sedes, los cuales deberá poner a disposición al momento de suscribir el acta de inicio.

Control de Acceso

Sistema de control de acceso a visitantes con equipo de cómputo todo en uno de 21", Windows 10, disco duro de 1 Tera 90 días de respaldo, procesador Core i5, RAM de 8gb, tarjeta de red 10/100 Mbps con sistema operativo licenciado durante toda la vigencia del contrato. software del control de visitantes que permita el registro, monitoreo y rastreo de visitas con hora de ingreso y salida. cámara web de alta resolución de 2 mp compatibles con el software, adecuadas para registrar imágenes de los visitantes. impresora térmica adecuada para emitir boleta de visitante (adhesiva) por persona. se debe incluir el suministro de tóner o tinta y el papel térmico (adhesivo), durante todo el periodo de ejecución del contrato.

SERVICIO DE MONITOREO Y MANTENIMIENTO

Monitoreo de sistemas de Alarma Sede Archivo

- El contratista deberá monitorear los tres (3) sistemas de alarma vía GPRS con reacción de motorizados y red de apoyo.

Monitoreo de sistema de CCTV Sede Archivo

- El contratista deberá realizar el monitoreo y mantenimiento requeridos durante 12 horas nocturnas permanentes de forma remota las cámaras instaladas en la sede donde funciona el Archivo de la Entidad.

OTROS ASPECTOS TECNICOS

Adicional a los anteriores requerimientos, la propuesta debe contener una descripción completa del servicio de vigilancia y seguridad integral ofrecido en aspectos tales como:

- Señalar la forma como serán relevados durante la hora del desayuno, almuerzo y comida, cada uno de los vigilantes, así como la forma en que serán reemplazados en las eventuales faltas



**DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES
ELECTRÓNICO**

que éstos presenten, para que se garantice la vigilancia permanente en la totalidad de los sitios indicados y bienes objeto del servicio de vigilancia y seguridad integral.

- Para el caso de faltas temporales o definitivas del Jefe de Seguridad o Supervisor propuesto, el proponente deberá señalar igualmente el cargo y nombre del empleado que lo sustituirá en estas eventualidades
- Informar a la CAJA acerca de la capacitación e inducción previa y demás actividades que se programen para el personal que seleccione el contratista para la prestación de los servicios integrales de vigilancia y seguridad.
- El contratista debe indicar los controles que establecerá y pondrá a disposición de los funcionarios que ejercerán la supervisión del contrato, para vigilar su correcto cumplimiento de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta. Para este efecto, debe presentar los modelos de las planillas de control que se establecerá, indicando igualmente todos los controles adicionales que crean convenientes, al momento de suscribir el acta de inicio.
- Emplear las armas de acuerdo con el uso autorizado en el respectivo permiso y abstenerse de emplear armamento no autorizado de acuerdo con la ley.
- Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la Fuerza Pública.
- Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento.
- Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que se exigen en los Decretos No. 356 del 11 de febrero de 1994: 2187 de 2001 y demás normas concordantes.
- Responder porque el personal que presta el servicio objeto de este contrato porte la credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- LA CAJA, podrá solicitar en cualquier momento el cambio del personal destinado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral cuando lo considere conveniente y el contratista deberá efectuar dicho cambio en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.
- LA CAJA, se reserva el derecho de suspender, terminar, trasladar y modificar los puestos y sitios de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral y cambiar el horario cuando así lo requiera, dando aviso al contratista con una anticipación de veinticuatro (24) horas, sin que por este hecho el contratista debe pedir indemnización alguna a la entidad. igualmente dando el mismo aviso previo, de LA CAJA podrá incrementar los puestos de vigilancia de acuerdo con las necesidades y eventualidades, en cuyo caso serán aplicadas las tarifas vigentes pactadas en el respectivo contrato.
- Los bienes destinados a la prestación del servicio que ingresan a la CAJA, al inicio del contrato, serán debidamente verificados por el funcionario encargado de ejercer la supervisión del

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 32 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

contrato y no podrán salir de las instalaciones de la CAJA. sin previa autorización firmada por el mismo Supervisor.

- El tiempo de respuesta para atender los requerimientos de LA CAJA no podrá por ningún motivo ser mayor a ocho (8) horas, respecto al cambio de equipos y suministro de materiales necesarios para la prestación de los servicios objeto del respectivo contrato.
- Elaborar y presentar estudios de seguridad al inicio y al finalizar el contrato, previa fecha acordada con el supervisor. No obstante, lo anterior. La CVP podrá solicitar al contratista, los informes que en el mismo sentido requiera en la oportunidad que lo considere pertinente e igualmente, el contratista podrá presentar informes adicionales a los anteriormente señalados.
- Atender en debida forma los reclamos que le efectuó LA CAJA y adoptar medidas inmediatas en el caso de que alguno de sus empleados se vea involucrado por acción u omisión, en hechos que atenten contra los bienes o funcionarios de la entidad.
- Las demás contempladas en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto 356 del 11 de febrero de 1994) y demás normas que se deriven del alcance y la naturaleza del contrato.
- Adjuntar una vez adjudicado el contrato, las credenciales de cada uno de los niveles cursados por el personal destinado para la prestación del servicio, de conformidad con el Artículo 87 del Decreto 356 de 1994.

Los anteriores requerimiento se hacen teniendo en cuenta que el servicio de vigilancia es un servicio reglado y vigilado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por eso, todas aquellas personas naturales o jurídicas, que deseen obtener servicios de vigilancia y seguridad privada, deben para ello contratar empresas que estén autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, siendo legalmente inviable contratar de manera directa personas para que presten el servicio de vigilancia en razón a que la seguridad es una función pública primaria a cargo del Estado; a los particulares se les faculta el ejercicio de dicha actividad solamente en las condiciones y términos establecidos por la Ley; por ello, es necesario que las empresas cuenten con una estructura organizacional, operativa y técnica acorde a la cantidad de personal requerido, que les permita cumplir a cabalidad con las obligaciones del contrato y con los requerimientos establecidos en el Decreto 356 de 1994.

PRESUPUESTO ASIGNADO PROYECCION VIGILANCIA 2021

El presupuesto se estimó para un plazo de ejecución de diez meses (10) meses, teniendo en cuenta lo señalado en la Circular Externa 20201300000455 del 31 de diciembre de 2020, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La entidad adjudicara el contrato por el valor del presupuesto oficial estimado teniendo en cuenta la OFERTA ECONÓMICA del proponente que resulte adjudicatario.

De acuerdo con lo anterior, la Selección Abreviada – Subasta Inversa electrónica, versará su etapa de puja y lances sobre los medios tecnológicos.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES
ELECTRÓNICO**

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 33 de
107

Vigente desde: 13/01/2020



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
PROYECCION VIGILANCIA 2021

MEDIOS TECNOLÓGICOS

Nº	DESCRIPCION DEL SERVICIO	SEDE A	SEDE B	TOTAL No SERVICIOS	VALOR UNITARIO MENSUAL IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL X NUMERO DE SERVICIOS	VALOR POR TIEMPO REQUERIDO EN MESES
1	SISTEMA CCTV CON MONITOREO POR OPERADOR DE MEDIO TECNOLÓGICO CAMARA DOMO (4MP VARIFOCALES DE 2,8MM FUNCION DIA/NOCHE CON ALCANCE DESDE 30 METROS)	46	6	52	\$ 106.291	\$ 5.527.132	10 \$ 56.271.320
2	CAMARA DOMO EXTERIOR (4MP VARIFOCALES DE 2,8MM FUNCION DIA/NOCHE CON ALCANCE DESDE 30 METROS)	1	0	1	\$ 120.252	\$ 120.252	10 \$ 1.202.520
3	CAMARA TIPO BULLET EXTERIOR (4 MP)	4	1	5	\$ 108.513	\$ 542.565	10 \$ 5.425.650
4	DVR S (32 CANALES DE VIDEO Y 30 CUADROS POR SEGUNDO)	2	0	2	\$ 728.841	\$ 1.457.682	10 \$ 14.576.820
5	DVR S (16 CANALES DE VIDEO Y 30 CUADROS POR SEGUNDO)	0	1	1	\$ 1.071.354	\$ 1.071.354	10 \$ 10.713.540
6	MONITORES DE 32" HD (ENTRADA HDMI - COMPONENTES DE ALTA FIDELIDAD PARA TRABAJO 24 X 7 - SOPORTE ANCLAJE CON INCLINACION ADAPTABLE)	2	1	3	\$ 356.765	\$ 1.070.295	10 \$ 10.702.950
7	DETECTOR DE METALES MANUAL TIPO BASTÓN (FRECUENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE 93 KHZ, SINTONIZACION AUTOMATICA, LUZ LED Y SONIDO DE ALARMA)	3	0	3	\$ 42.293	\$ 126.879	10 \$ 1.268.790
8	SISTEMA DE CONTROL DE VISITANTES (EQUIPO DE COMPUTO TODO EN UNO DE 21", WINDOWS 10, DISCO DURO de 1 TERA 90 DIAS DE RESPALDO, PROCESADOR CORE I5, RAM DE 8GB, TARJETA DE RED 10/100 MBPS CON SISTEMA OPERATIVO LICENCIADO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO. SOFTWARE DEL CONTROL DE VISITANTES QUE PERMITA EL REGISTRO, MONITOREO Y RASTREO DE VISITAS CON HORA DE INGRESO Y SALIDA. CAMARA WEB DE ALTA RESOLUCION DE 2 MP COMPATIBLES CON EL SOFTWARE, ADECUADAS PARA REGISTRAR IMAGENES DE LOS VISITANTES. IMPRESORA TERMICA ADECUADA PARA EMITIR BOLETA DE VISITANTE (ADESIVA) POR PERSONA. SE DEBE INCLUIR EL SUMINISTRO DE TONER O TINTA Y EL PAPEL TERMICO (ADHESIVO), DURANTE TODO EL PERIODO DE EJECUCION DEL CONTRATO.	1	0	1	\$ 4.823.852	\$ 4.823.852	10 \$ 48.238.520
9	SISTEMA ALARMA TRES (3) SISTEMAS DE ALARMA CON 6 SENSORES DE HUMO Y TRES DE MOVIMIENTO CADA UNA, CON MEDIO DE COMUNICACION Y MONITOREO CON LA CENTRAL DE ALARMAS.	0	3	3	\$ 1.448.982	\$ 4.346.946	10 \$ 43.469.460
							\$ 190.669.570,00

SERVICIOS MEDIO HUMANO

Nº	DESCRIPCION DEL SERVICIO	SEDE A Y OTROS PRECIOS	SEDE B	TOTAL No SERVICIOS	VALOR UNITARIO MENSUAL IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL X NUMERO DE SERVICIOS	VALOR POR TIEMPO REQUERIDO EN MESES
1	SERVICIO 24 HORAS PERMANENTE LUNES A DOMINGO INCLUIDO FESTIVOS SIN ARMA	11	0	11	\$ 8.798.689	\$ 96.785.579	10 \$ 967.855.790
2	SERVICIO 24 HORAS PERMANENTE LUNES A DOMINGO INCLUIDO FESTIVOS CON CANINO	1	0	1	\$ 9.043.097	\$ 9.043.097	10 \$ 90.430.970
3	SERVICIO 24 HORAS PERMANENTE SIN ARMA - MONITOREO CAMARAS	1	0	1	\$ 8.798.689	\$ 8.798.689	10 \$ 87.986.890
4	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS SIN ARMA LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	4	0	4	\$ 2.626.467	\$ 10.505.868	10 \$ 105.058.680
5	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS LUNES A SABADO SIN ARMA SIN FESTIVOS	1	1	2	\$ 3.151.781	\$ 6.303.522	10 \$ 63.035.220
6	SERVICIO 24 HORAS PERMANENTE LUNES A DOMINGO INCLUIDO FESTIVOS MOTORIZADO	2	0	2	\$ 10.080.285	\$ 20.160.570	10 \$ 201.605.700
Total Servicios		20	1	21	\$ 42.486.988	\$ 151.587.335	\$ 1.515.873.250
VALOR TOTAL							\$ 1.706.842.820,00

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 34 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

1.8. LOCALIZACIÓN

El lugar de ejecución del contrato resultante de este proceso es la ciudad de Bogotá D.C.

1.9. FINANCIACIÓN O PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma **MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$1.706.842.820,00)** M/CTE, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La CVP no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin fórmula de reajuste, hasta agotar el presupuesto.

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 35 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

El presupuesto se estimó para un plazo de ejecución de diez meses (10) meses. teniendo en cuenta lo señalado en la Circular Externa **20201300000455** del 31 de diciembre de 2020, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en donde se determinan las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se ejecutará conforme a los precios unitarios fijos sin formula de reajuste de cada uno de los servicios OFERTADOS Y ADJUDICADOS

NOTA 1: En lo relacionado con el servicio medio humano motorizado su valor se determinó de acuerdo el estudio de mercado.

NOTA 2: El presente proceso se adjudica por el valor total del presupuesto oficial. Es decir que se ejecutará de acuerdo a las necesidades del servicio y los requerimientos previstos por el supervisor.

1.10. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO.

Podrán participar en el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, personas jurídicas, entidades sin ánimo de lucro, uniones temporales y consorcios nacionales, cuyo objeto social comprenda el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, lo cual será objeto de verificación, y estar legalmente autorizado para tal efecto según el certificado expedido por la Cámara de Comercio.

1.10.1. Tener capacidad para contratar conforme a las normas legales (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).

1.10.2. No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, los artículos 1, 2 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes, ni encontrarse en

conflicto de intereses con LA CAJA DE LAVIVIENDA POPULAR. Dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta o del contrato, según el caso.

1.10.3. La duración de la persona jurídica nacional o consorcio o unión temporal no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección.

1.10.4. El Representante Legal de la persona jurídica debe estar debidamente facultado o autorizado mediante documento para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

Cuando el proponente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su propuesta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta mínimo el valor de la oferta presentada.

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 36 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

1.10.5. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales se deberán acreditar los siguientes requisitos:

1.10.5.1. Cumplir individualmente con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el presente proceso de selección.

1.10.5.2. Haber sido conformados antes de presentar la propuesta y que el término de su duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y su liquidación, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas. Así mismo, cada uno de sus integrantes deberá tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y su liquidación y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección.

1.10.5.3. En el documento de constitución, los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones y responsabilidad de sus integrantes. En el caso de Uniones Temporales se deberán indicar además los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución.

Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y si llegare el caso de aplicación de sanciones por parte de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, esta las impondrá por igual a cada uno de los integrantes.

1.10.5.4. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán designar mediante documento autorizado con la firma de cada una de las partes, la persona que para todos los efectos los representa y su suplente.

1.10.5.5. Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación entre los integrantes que conforman el Consorcio o la Unión Temporal. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, en este evento el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el pliego de condiciones deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente conforme a la Ley colombiana y a lo previsto en el presente proceso de selección.

1.11. CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE PROCESO

El pliego de condiciones podrá ser consultado de conformidad con el cronograma del proceso, en la Dirección de Contratación de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, de la ciudad de Bogotá y/o en la página Web del Portal Único de Contratación del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/>. En el proceso CVP-SASI-001- 2021

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 37 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

1.12. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

1.12.1. La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en el pliego de condiciones. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

Las propuestas deberán presentarse **UNICAMENTE** a través de la Plataforma de SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, para la entrega de propuestas.

Nota: Los proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.

1.12.2. No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el presente proceso de selección, para su entrega, así como aquellas propuestas que sean enviadas a través de un medio distinto a la Plataforma de SECOP II.

1.12.3. Las propuestas deberán estar escritas en medio mecánico e idioma castellano, y deben referirse y sujetarse a cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.

1.12.4. La carta de presentación de la propuesta deberá llevar la firma autógrafa del representante legal o del apoderado debidamente constituido o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate.

1.12.5. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

1.12.6. El proponente deberá diligenciar y enviar los anexos del presente proceso de selección.

1.12.7. El proponente podrá solicitar el retiro de su oferta a través de la Plataforma de SECOP II., hasta antes del vencimiento del plazo previsto para el cierre del presente proceso de selección.

1.12.8. Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR no reconocerá reembolso por este concepto.

1.12.9. Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas, deberán ser convalidadas con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas.

1.12.10. LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección.

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 38 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

1.12.11. En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

1.13. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

Las ofertas deberán tener una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere. Por solicitud de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.

1.14. INFORMACIÓN SUMINISTRADA A LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR podrá verificarla información suministrada por el proponente.

1.15. COMUNICACIÓN INTERACTIVA

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, adelantará el proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co>. PROCESO CVP-SASI- 001-2021

A través de la plataforma del SECOP II, los interesados podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc. al pliego de condiciones. Igualmente, podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el presente proceso de selección.

1.16. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y lo establecido en el Decreto 371 de 2010, se convoca a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección.

El pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado a partir de la fecha y hora establecida en el acto de apertura del presente proceso de selección, en el SECOP II.

1.17. TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsible desde su planeación hasta la liquidación del contrato.

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 39 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

MARCO LEGAL:

De acuerdo con lo establecido en el Documento CONPES 3107 de 2001, los riesgos de un proyecto se refieren a los diferentes factores que pueden afectar el cumplimiento de los resultados previstos y de los respectivos flujos esperados.

El Documento CONPES 3714 de 2011 estableció una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de “riesgo previsible” en el marco de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

El artículo 4 de la ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones o sus equivalentes “... la estimación, tipificación y asignación de los riesgos preVISIBLES involucrados en la contratación.”.

Por otro lado, el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015, establece que el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, hacen parte de los estudios y documentos previos, los cuales, a su vez, en virtud del numeral 12, artículo 25 de la ley 80 de 1993, son documentos definitivos que sirven de fundamento para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones.

El mismo Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 prevé en su artículo 2.2.1.1.1.6.2., denominado Evaluación del Riesgo, que “La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.”

ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS:

Los riesgos derivados del presente contrato serán asignados de acuerdo con el principio según el cual, cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar.

De hecho, el Gobierno Nacional, a través del Documento CONPES Número 3107 de 2001, así como el CONPES 3714 de 2011 estableció dicho criterio cuando señaló: “Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación”

De tal forma, que la entidad en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal, presenta los riesgos preVISIBLES que puedan afectar la ejecución del contrato que llegare a adjudicarse para la satisfacción del objeto requerido en la siguiente matriz:



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 40 de
107

Vigente desde: 13/01/2020

EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (MATRIZ DE RIESGOS)

3. EVALUACIÓN Y CALIFICACION DEL RIESGO

3.1. PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD:	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2
	Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	4
	Probable (probablemente pueda ocurrir)	5
	casí cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

3.2. IMPACTO DEL RIESGO

		IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrasoedente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE 1	MENOR 2	MODERADO 3	MAYOR 4	CATASTROFICO 5

3.3. VALORACIÓN DEL RIESGO

		IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrasoedente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA	\$ 17.068.428,00	\$ 85.342.141,00	\$ 256.026.423,00	\$ 512.052.846,00	\$ 512.053.017,00
CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE 1	MENOR 2	MODERADO 3	MAYOR 4	CATASTROFICO 5
PROBABILIDAD:	Raro	2	3	4	5	6
	Improbable	3	4	5	6	7
	Posible	4	5	6	7	8
	Probable	5	6	7	8	9
	casí cierto	6	7	8	9	10

3.4. CATEGORIA DEL RIESGO

VALORACIÓN	CATEGORIA
10, 9 Y 8	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 Y 4	Riesgo Bajo



DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES
ELECTRÓNICO

Nº	Código	Fuente	Ejemplo	Tipo	Descripción (que Puede Pasar y Como Puede Ocurred)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Frecuencia	Impacto	Valoración Del Riesgo (n°)	Gravidad	¿A quien se lo asigna?
1	CONTRATISTA	INTERNO	RECLAMACION	OPERACIONAL	Riesgo por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato no cumplimiento oportuno de las obligaciones a su cargo.	retardo en la ejecución del contrato generación de incumplimiento y demoras en la oportuna respuesta a los requerimiento de la entidad contratista.	1	5	3	BAJO	CONTRATISTA
2	ENTIDAD	INTERNO	RECLAMACION	OPERACIONAL	Lesiones o daños a terceros por parte del personal del servicio de vigilancia y seguridad privada	Demanda o reclamación contra la entidad por lesiones y/o daños a funcionarios, contratistas y/o terceros.	4	4	4	MEDIO	CONTRATISTA
3	CONTRATISTA	INTERNO	RECLAMACION	OPERACIONAL	Incumplimiento de las especificaciones técnicas y de los servicios de los medio tecnológicos.	incumplimiento de las condiciones del contrato	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA
4	CONTRATISTA	INTERNO	RECLAMACION	ECONÓMICO	Suspensión o cancelación de las licencias o permisos requeridos en el contrato.	incumplimiento en las condiciones del contrato y prestación del servicio	1	4	3	BAJO	CONTRATISTA
5	CONTRATISTA	INTERNO	RECLAMACION	ECONÓMICO	Daños en los medio tecnológicos durante la ejecución del contrato.	perdida de información durante la ejecución del contrato.	3	3	4	ALTO	CONTRATISTA
6	CONTRATISTA	INTERNO	RECLAMACION	ECONÓMICO	Pérdida o daño en los bienes de la entidad y/o de los bienes por los cuales llegara a ser responsable y que cuentan con el servicio de vigilancia y seguridad privada	Detrimiento patrimonial de la entidad.	4	3	5	MEDIO	CONTRATISTA
7	CONTRATISTA	INTERNO	RECLAMACION	ECONÓMICO	Hurto a los bienes de propiedad de los funcionarios, contratistas o visitantes que prestan el servicio en la entidad o la comunidad flotante.	Deficiencia en la prestación del servicio	4	4	5	MEDIO	CONTRATISTA
8	CONTRATISTA	INTERNO	RECLAMACION	ECONÓMICO	Huelga, paros, bloqueos, manifestaciones o asonada	No prestación del servicio	4	3	6	MEDIO	CONTRATISTA
9	CONTRATISTA	INTERNO	RECLAMACION	ECONÓMICO	Incremento en la tasa de cambio para elementos tecnológicos importados	No cumplimiento del cronograma establecido por la entidad para la correcta prestación del servicio desde su instalación	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA

Página 3 de 5

10	CONTRATISTA	INTERNO	RECLAMACION	ECONÓMICO	Ocupación ilegal en los predios de la CVP	Retraso en la realización de los proyectos de la entidad.	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA Y ENTIDAD
11	CONTRATISTA	INTERNO	RECLAMACION	ECONÓMICO	Obras o adecuaciones en la CVP	Daños en medio tecnológicos y pérdida de la información.	1	2	3	BAJO	ENTIDAD
12	CONTRATISTA	INTERNO	RECLAMACION	ECONÓMICO	Dificultades para el transporte de equipos y en la movilización de personal a las instalaciones de la CVP Debido a la presencia del COVID-19 en el territorio colombiano y la alta tasa de contagio, que ha obligado a la autoridades nacionales, territoriales y locales, a establecer confinamientos, cuarentenas obligatorias en los hogares, así como a la implementación de medidas que limitan, restringen o prohíben el tránsito y circulación normal de personas, y vehículos. No obstante, se conoce la duración de la vigencia de esta medidas, se podría presentar la extensión en tiempo, según la evolución y comportamiento de la pandemia en el país. Se incluye también el eventual contagio por parte del personal del contratista.	Dificultades y demoras del personal en los traslados a las instalaciones de la entidad donde debe prestarse el servicio. Necesidad de reemplazo de personal para la prestación del servicio.	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA



DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES
ELECTRÓNICO

N°	Tratamiento	Controles a ser implementados	Impacto Después Del Tratamiento			Persona responsable por Implementar el Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión		
			Probabilidad Impacto Valoración	Categoría	¿como Se Realiza El Monitoreo?				Periodicidad ¿cuando?		
1	Evitarlo	Supervisión del contrato, aunado a la constitución de polizas de garantías establecidas para el contrato.	1	2	3	BAJO	SUPERVISOR DE LA ENTIDAD	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	El supervisor realizará las reuniones correspondientes para la verificación de la correcta ejecución del contrato	mensual
2	Reducir las consecuencias o el impacto	Poliza de garantía de responsabilidad civil extracontractual y uso indebido de armas	2	2	3	BAJO	SUPERVISOR DE LA ENTIDAD	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	El supervisor realizará las reuniones correspondientes dejando constancia mediante actas durante su ejecución	Cuando ocurra
3	Evitarlo	Poliza de garantía de cumplimiento y estipulación contractual que establezca multas y sanciones	2	3	4	MEDIO	SUPERVISOR DE LA ENTIDAD	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	El supervisor realizará las reuniones correspondientes para la verificación de la correcta ejecución del contrato	mensual
4	Reducir las probabilidades de la ocurrencia	Terminación del contrato o cesión del mismo.	1	1	2	BAJO	SUPERVISOR DE LA ENTIDAD	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	El supervisor realizará las reuniones correspondientes dejando constancia mediante actas durante su ejecución	Cuando ocurra
5	Reducir las probabilidades de la ocurrencia	Estipulación contractual que obligue a al cumplimiento de ejecución del contrato	2	3	4	MEDIO	CONTRATISTA	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	El supervisor realizará las reuniones correspondientes dejando constancia mediante actas durante su ejecución	mensual
6	Reducir las probabilidades de la ocurrencia	Mantenimiento preventivo de los medio tecnológicos por parte del contratista y estipulación del Plan para el Mantenimiento Correctivo.	2	3	4	MEDIO	CONTRATISTA	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	El supervisor realizará las reuniones correspondientes dejando constancia mediante actas durante su ejecución	mensual
7	Reducir las probabilidades de la ocurrencia	Poliza de garantía de responsabilidad civil extracontractual.	1	1	2	BAJO	SUPERVISOR DE LA ENTIDAD	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	El supervisor realizará las reuniones correspondientes dejando constancia mediante actas durante su ejecución	Cuando ocurra
8	Reducir las probabilidades de la ocurrencia	Revisión y control permanente por parte del contratista y poliza que amparen dichos bienes	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	El supervisor realizará las reuniones correspondientes dejando constancia mediante actas durante su ejecución	Cuando ocurra

9	Reducir las probabilidades de la ocurrencia	Coordinación permanente con la red de apoyo de la Policía Nacional.	2	2	4	MEDIO	CONTRATISTA	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	El supervisor realizará las reuniones correspondientes dejando constancia mediante actas durante su ejecución	Cuando ocurra
10	Evitarlo	Poliza de garantía de cumplimiento y estipulación contractual que establezca multas y sanciones	2	3	4	MEDIO	CONTRATISTA	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	El supervisor realizará las reuniones correspondientes para la verificación de la correcta ejecución del contrato	Tres(3) primero meses de ejecución del contrato
11	Evitarlo	Control las 24 horas del día en los predios entregados para la vigilancia.	2	2	4	MEDIO	CONTRATISTA	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	El supervisor realizará las reuniones correspondientes dejando constancia mediante actas durante su ejecución	mensual
12	Reducir las probabilidades de la ocurrencia	Incluir dentro de las obligaciones del contratistas, las reparaciones a los medios tecnológicos durante reparaciones locativas.	1	1	2	BAJO	SUPERVISOR DE LA ENTIDAD	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	El supervisor realizará las reuniones correspondientes dejando constancia mediante actas durante su ejecución	Cada vez que se requiera.
13	Reducir las probabilidades de la ocurrencia	Los traslados del personal deben hacerse atendido las disposiciones que aplican y el contratista debe proveer de certificados, permisos y cumplir los protocolos de norma para los traslados. Tener en cuenta lo determinado las normas de Bioseguridad del proceso y protocolos de prevención de la CVP y el Gobierno. Contar con el personal de respaldo para la prestación del servicio.	4	2	6	ALTO	CONTRATISTA	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	A través de seguimiento permanente respecto de las medidas que se adopte el gobierno nacional para tratar la propagación del COVID-19	PERMANENTE

NOTA: En caso de requerir incluir una cantidad superior de riesgos, genere las nuevas filas que requiera, copiando la fórmula resaltada en color.

NOTA: Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvieron en cuenta, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterara la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsible que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 43 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

CAPÍTULO II

2. PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El plazo del proceso entendido como el término dentro del cual los proponentes pueden presentar propuestas queda fijado en el cronograma del proceso.

2.1. ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes al pliego de condiciones, las cuales se publicarán en la página Web <http://www.colombiacompra.gov.co> link procesos en curso, entidad LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica CVP-SASI-001-2021, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Las respuestas a las preguntas, aclaraciones y adendas suministradas por el LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, antes de la fecha prevista para la entrega de propuestas, deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes para la presentación de las propuestas y harán parte integral de los documentos de la contratación.

En todo caso, cuando sea procedente prorrogar el cronograma que rige el presente proceso de selección, se efectuará mediante adenda la cual será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: <http://www.colombiacompra.gov.co/>, Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica CVP- SASI-001-2021.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de los pliegos de condiciones o tuvieran dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas al LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma, con posterioridad a la diligencia de cierre, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR de manera unilateral, lo efectuará a través de adenda, las cuales en todo caso serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: <http://www.colombiacompra.gov.co/>, Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica CVP-SASI-001- 2021.

En ese sentido la entidad a través de documento escrito que será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: http://www.colombiacompra.gov.co, Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica CVP-SASI-001-2021, dará respuesta a las mismas.

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 44 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

Si el proponente tuviere dudas sobre el contenido o alcance de cualquiera de los puntos consignados en este documento, podrá a través de <http://www.colombiacompra.gov.co>, solicitar las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinentes.

Se entiende que los proponentes que participan en el presente proceso, conocen los plazos, trámites y demás condiciones establecidas en este pliego de condiciones.

Así mismo, se entiende que tienen conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de los diferentes medios de comunicación que utilice para el efecto LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

Por lo anterior, la entidad no será responsable, por las posibles reclamaciones u omisiones que en este sentido le formulen los proponentes.

Nota: La consulta y respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

2.2. PRÓRROGA DE LA FECHA DE ENTREGA DE PROPUESTAS.

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, podrá prorrogar la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso de selección cuando así lo estime conveniente por el término que para el efecto se señale en la respectiva adenda.

NOTA: La prórroga de la fecha de entrega de propuestas se dará a conocer a los proponentes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: <http://www.colombiacompra.gov.co>

2.3. DILIGENCIA DE ENTREGA DE PROPUESTAS.

Las propuestas deberán ser allegadas y radicadas, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II: <http://www.colombiacompra.gov.co>

2.4. DOCUMENTOS REQUERIDOS

Los proponentes deberán adjuntar a la propuesta los documentos que se solicitan en el presente proceso, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: <http://www.colombiacompra.gov.co>, de acuerdo con el presente documento de descripciones y el estudio previo en cuanto aplique y no haya sido modificado con posterioridad a la publicación del proyecto de pliego de condiciones.

2.5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, PLAZO PARA SUBSANAR Y EXHIBICIÓN DE INFORME

2.5.1. REQUISITOS HABILITANTES DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 45 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

El proponente, persona natural o jurídica, con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acompañar a sus ofertas su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La inscripción en el RUP por parte del proponente y cada uno de sus integrantes en el caso de consorcios y uniones temporales, debe estar vigente y en firme por lo menos hasta antes del evento de subasta, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del citado Decreto, so pena de rechazo de la oferta.

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 y numeral 2 del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, para el efecto, el proponente deberá allegar con su oferta el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente:

- a) Capacidad jurídica.
- b) Capacidad financiera.
- c) Capacidad de organización.
- d) Experiencia del proponente.

La información objeto de verificación en el RUP, solicitada por la entidad para el presente proceso de selección, deberá encontrarse en firme.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de propuestas, se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: <http://www.colombiacompra.gov.co>. En dicho informe se señalarán los proponentes habilitados y los no habilitados, los cuales podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, las entidades procederán a continuar el proceso dentro de los plazos fijados en el pliego de condiciones.

LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR, podrá solicitar hasta antes de la realización de la adjudicación, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

2.6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

2.6.1. El contrato que surja del presente proceso de selección será de PRESTACIÓN DE SERVICIOS regulado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con artículo 13 de la ley 80 de 1993. El contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado de

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 46 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

conformidad con la ley 80 de 1993 y publicado mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: <http://www.colombiacompra.gov.co>.

Contra el acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno por la vía administrativa, esto de conformidad con lo establecido en la Ley.

En el evento que el proponente favorecido sea un consorcio o una unión temporal, el o los contratistas, previo a la suscripción del contrato, deberá allegar el formulario del registro único tributario, en el cual conste el NIT del consorcio o de la unión temporal, de conformidad con lo ordenado en el Decreto 3050 de 1997.

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 47 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

CAPÍTULO III PRIMERA ETAPA

3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, por medio del Comité Evaluador, conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en los documentos del presente proceso.

Para que una propuesta sea habilitada y pueda participar en el evento de subasta, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad jurídica	HABILITADO O / NO HABILITADO
Capacidad financiera y organizacional	HABILITADO O / NO HABILITADO
Experiencia.	HABILITADO O / NO HABILITADO
Factor Capacidad Técnica del Proponente – Requisitos mínimos técnicos	HABILITADO O / NO HABILITADO

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, “todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.”

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 48 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

3.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

El estudio jurídico tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos legales y normativos del pliego de condiciones y lo establecido en las leyes y los Decretos reglamentarios y para el efecto se verificará lo siguiente:

El proponente persona jurídica, deberá acreditar su existencia, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas, en el cual conste que la sociedad está facultada para desarrollar el objeto del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

En caso de prórroga del plazo del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros integrantes.

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

El proponente deberá adjuntar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR en el formato denominado "Carta de Presentación de Oferta" y los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.

La carta de presentación de oferta deberá ser firmada por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal.

El formato denominado "Carta de Presentación de Oferta" adjunto a los pliegos de condiciones, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

3.1.2. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 49 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

- El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con los requerimientos de la Ley o por determinación estatutaria se requiera, o por el representante legal en caso contrario. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el formato denominado “Certificación de pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales”.
- El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el nopago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
- En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.
- En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

3.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguros contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.2.3.1.9. del referido decreto.

En el caso de que el proponente opte por el contrato de seguros contenido en una póliza de seguros, debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 50 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta conforme al artículo 2.1.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015 debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a noventa (90) días.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta. Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 51 de
107

Vigente desde: 13/01/2020

BENEFICIARIO:	BOGOTÁ D.C. LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR NIT: 899.999.074-4
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por la proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

Nota: De conformidad con lo establecido en el párrafo 3° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, "Párrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."

3.1.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Conforme con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o extranjeras domiciliadas o consucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal".

Dado lo anterior los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual se verificará además de los requisitos habilitantes que tengan domicilio o sucursal en Bogotá. Para propuestas en asociación al menos uno de los integrantes debe acreditar tener su domicilio o sucursal en la ciudad de Bogotá.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe estar vigente y en firme hasta antes del evento de subasta

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 52 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

Si el interesado es un Consorcio o una Unión Temporal, sus miembros deben estar inscritos en forma individual en el RUP de la Cámara de Comercio.

Nota: Los códigos se toman del clasificador de bienes y servicios, Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC

3.1.5. OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD

El proponente (persona jurídica o cooperativa) debe acreditar dentro de su objeto social o actividad, el desarrollo de actividades relacionadas con el servicio de vigilancia servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija y móvil con armas y medios tecnológicos.

3.1.6. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente o Promesa de Sociedad Futura

Consorcio o Unión Temporal: Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

1. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. En caso de Unión Temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR. Designar la persona que para todos los efectos legales representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
2. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de



**DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES
ELECTRÓNICO**

participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

1. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato que se derive del presente proceso de selección.
2. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el párrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
3. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
4. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad; (i) por los perjuicios sufridos por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y, (ii) por las obligaciones que se deriven de las propuestas y del contrato que se derive del presente proceso de selección.
5. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que; (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o, (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR en los términos del contrato de prestación de servicios. La duración de la sociedad debe ser igual o superior a tres (3) años contados a partir de su constitución.
6. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación.
7. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
8. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, deben suscribir la

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 54 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación.

9. La promesa es irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
10. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.
11. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

3.1.7. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - ANEXAR CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O MATRICULA MERCANTIL:

Para personas naturales y/o jurídicas internas o nacionales:

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Si el proponente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la presente convocatoria. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite de recepción de las ofertas. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

3.1.8. CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente debe allegar fotocopia del documento de identidad de la persona natural o del representante legal del documento de identidad de conformidad con las leyes 757 de 2002 y 999 de 2005 y el decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 55 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

3.1.9. CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Conforme al artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el párrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR acorde con la Ley 962 de 2005 verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

3.1.10. CERTIFICADO ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR conforme la ley 1238 de 2008 consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

3.1.11. CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL Y LA DEBIDA CONSULTA DE INHABILIDADES LEY 1968 DE 2018.

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR conforme al Decreto Ley 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que hayan participado en el presente proceso.

3.1.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT– EXPEDIDO POR LA DIAN – ANEXAR DOCUMENTO.

3.1.13. REGISTRO IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA –RIT– EXPEDIDO SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - ANEXAR DOCUMENTO.

3.1.14. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, PARA PERSONA NATURAL O JURÍDICA - ANEXAR DOCUMENTO.

3.1.15. CERTIFICADO DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR conforme a lo señalado en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016, consultará y verificará, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, si el representante legal de la persona jurídica individual, o de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que hayan participado en el presente proceso se encuentran inscritos como deudores en dicho Registro.

3.2. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA DE ACUERDO CON EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

FACTOR CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 56 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

La evaluación de la capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información relacionada en el Certificado de Inscripción del Proponente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP), la cual deberá estar actualizada con corte no anterior a diciembre 31 de 2019 y cuya inscripción o renovación debe encontrarse en firme a la fecha de adjudicación. Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar la información financiera antes solicitada de cada uno de sus integrantes, con las mismas exigencias.

La capacidad financiera del proponente, como requisito mínimo, se verificará con base en los factores financieros denominados:

1. Índice de Liquidez.
2. Índice de Endeudamiento.
3. Razón de Cobertura de Intereses.
4. Capital de Trabajo

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados.

Para la evaluación de la capacidad financiera, la CVP verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L).

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente así:
Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Condición

Si $L \geq 2,46$; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $L < 2,46$; la propuesta se calificará NO HABILITADO

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:



Donde:

$$IL = \frac{(AC1x\%P + AC2x\%P + \dots + ACnx\%P)}{(PC1x\%P + PC2x\%P + \dots + PCnx\%P)}$$

L = Índice de Liquidez

ACN = Activo Corriente de cada uno de los integrantes

PCN = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes

%P = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes Condición:

Si $L \geq 2,46$; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si $L < 2,46$; la propuesta se calificará NO HABILITADO

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE).

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT) en el Activo Total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento

PT = Pasivo Total

AT = Activo Total

Condición:

Si $NE \leq 45,25\%$; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si $NE > 45,25\%$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

$$NE = \frac{(PT1x\%P + PT2x\%P + \dots + PTnx\%P)}{(AT1x\%P + AT2x\%P + \dots + ATnx\%P)} \times 100$$

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 58 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total de cada uno de los integrantes.
AT = Activo Total de cada uno los integrantes

Condición:

Si $NE \leq 45,25\%$; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $NE > 45,25\%$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI).

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOp = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

Condición:

Si $RCI \geq 4,40$; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $RCI < 4,40$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Nota: Nota: Para el caso que el proponente acredite no tener obligaciones financieras no habrá lugar a la verificación del indicador Razón de Cobertura de Intereses y se considera HABILITADO, salvo que la utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el Indicador de Razón Cobertura de intereses.

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

Donde:

$$RCI = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \dots + UOpnx\%P)}{(GI1x\%P + GI2x\%P + \dots + GI nx\%P)}$$

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 59 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

UOpn = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes
 Gln = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes
 %P = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes

Condición:

Si RCI \geq 4,40; la propuesta se calificará HABILITADO.
 Si RCI $<$ 4,40; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

CAPITAL DE TRABAJO (KW).

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente así: Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$KW = AC - PC \geq 30,00\% PO$$

Donde:

KW = Capital de Trabajo
 AC = Activo Corriente
 PC = Pasivo Corriente
 PO = Presupuesto Oficial

Condición:

Si KW \geq 30,00% PO, la propuesta se calificará HABILITADO.
 Si KW $<$ 30,00% PO, la propuesta se calificará NO HABILITADO. Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir

$$KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + \dots + (ACn - PCn) \geq 30,00\% PO$$

Donde:

KW = Capital de trabajo
 ACn = Activo Corriente de cada uno de los integrantes
 PCn = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes
 PO = Presupuesto Oficial

Condición:

Si KW \geq 30,00% PO, la propuesta se calificará HABILITADO.
 Si KW $<$ 30,00% PO, la propuesta se calificará NO HABILITADO.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con el fin de verificar la capacidad Organizacional del Proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información requerida con corte a diciembre 31 de 2019,

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 60 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

cuya renovación o actualización debe encontrarse en firme a más tardar el último día del traslado del informe de evaluación preliminar.

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre Patrimonio.
2. Rentabilidad sobre Activos.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices de capacidad organizacional enunciados.

Para la evaluación de la capacidad organizacional, la CVP verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO.

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio así: Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
 UOp = Utilidad Operacional.
 Pt = Patrimonio.

Condición

Si $RP \geq 16,72\%$ la propuesta se calificará HABILITADO.

Si $RP < 16,72\%$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

Donde:

$$RP = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \dots + UOpnx\%P)}{(Pt1x\%P + Pt2x\%P + \dots + Ptnx\%P)} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 61 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

UOpn = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes
 Ptn = Patrimonio de cada uno de los integrantes.
 %P = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes

Condición:

Si $RP \geq 16,72\%$ la propuesta se calificará HABILITADO.
 Si $RP < 16,72\%$ la propuesta se calificará NO HABILITADO

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total así: Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$RA = \frac{UOp}{AT} \times 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
 UOpn = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes
 ATn = Activo Total de cada uno de los integrantes
 %P = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes

Condición:

Si $RA \geq 9,89\%$ la propuesta se calificará HABILITADO.
 Si $RA < 9,89\%$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Nota 1: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2019, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso.

Nota 2: La Caja de la Vivienda Popular advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza:

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 62 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

“Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suminstren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.”

Nota 3: La información financiera deberá estar en firme a la fecha de adjudicación.

3.3. FACTOR CAPACIDAD TÉCNICA DEL PROPONENTE:

La Caja de la Vivienda Popular (CVP) requiere que el proponente acredite una experiencia en máximo cuatro (4) contratos ejecutados, debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, clasificados mínimo dos (2) códigos UNSPSC que se relacionan a continuación, cuyo objeto u obligaciones específicas corresponda o se relacione con medios tecnológicos. La sumatoria (expresada en S.M.ML.V) de los valores de los contratos con equipos de que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al 100% respecto del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

Segmentos	Familia	Clase	Nombre	Código UNSPSC
Servicios de Defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardias	Servicio de guardas de seguridad	921215
Servicios de Defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardias	Alquiler de perros guardianes	921215
Servicios de Defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	Seguridad y protección persona	Servicios de guardias	Servicio de protección contra robo	921215
Servicios de Defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de sistemas de seguridad	Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas	921217
Servicios de Defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	Orden Publico y seguridad	Servicio de Policía	Servicios de vigilancia.	921015

La Caja de la Vivienda Popular realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Así mismo se deberá aportar el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

Para efectos de la acreditación en valor de las certificaciones, se tomará el SMMLV del año en que se finalizó la ejecución del contrato.

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 63 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima, se exigirá por parte de la Caja de la Vivienda Popular que la experiencia sea acreditada en forma proporcional al porcentaje de participación que tenga en la figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 1: Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre vigente y en firme.

a. CRITERIOS APLICABLES A LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA.

Así mismo se deberá aportar el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

Para efectos de la acreditación en valor de las certificaciones, se tomará el SMMLV del año en que se finalizó la ejecución del contrato. Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima, se exigirá por parte de la Caja de la Vivienda Popular que la experiencia sea acreditada en forma proporcional al porcentaje de participación que tenga en la figura asociativa.

NOTA 1: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 2: Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre vigente y en firme.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima, se exigirá por parte de la caja de la vivienda popular que la experiencia sea acreditada en forma proporcional al porcentaje de participación que tenga en la figura asociativa.

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 64 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, La CVP tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

La Caja se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte.

Si un proponente no allega el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.

- Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública para realizar dicha labor, que en todo caso deberá ser un servidor público.
- Las certificaciones podrán ser reemplazadas o complementadas por actas de recibo a satisfacción o actas de terminación o liquidación, siempre y cuando en las mismas haya concurrido a la firma el ordenador del gasto.
- No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.
- No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma, hayan hecho parte.
- Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y áreas intervenidas luego de efectuarse la cesión.
- Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Caja de la Vivienda Popular, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del servicio prestado de los servicios que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 65 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.

En los procesos de fusión, la experiencia de la persona jurídica absorbida puede ser transferida a la persona jurídica absorbente o la que resulta del proceso de fusión por creación.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, la CVP podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones

DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES A PRESENTAR POR LOS PROPONENTES.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (Art. 3 Decreto 356 de 1994).

El proponente y cada uno de sus miembros del Consorcio y/o Unión Temporal y/o promesa de sociedad futura deben anexar a su propuesta, copia del acto administrativo mediante el cual se le otorgó Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada y/o Ministerio de Defensa Nacional la cual debe encontrarse vigente al momento de la fecha de cierre del proceso contractual para las modalidades de vigilancia fija y móvil, y para los medios requeridos por la entidad (con armas y medios electrónicos) así como para operar en los lugares donde se prestará el servicio de vigilancia.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.

Se entenderá por la entidad que la licencia se encuentra vigente, siempre que el proponente o alguno de los partícipes de la Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 1: En el evento que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancele o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte de contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato.

LICENCIA DEL MINISTERIO DE TÉCNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y DE LAS TELECOMUNICACIONES - MINTIC.

El proponente y cada uno de sus miembros del consorcio y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura, deberá aportar copia del acto administrativo o copia del registro TIC, expedido por el Ministerio de Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones - MINTIC, mediante el cual se autoriza para la provisión de redes privadas y servicios de telecomunicaciones, el cual debe estar vigente al momento

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 66 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

del cierre del proceso y durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más o en su defecto la constancia de renovación en los términos del artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

Así mismo, deberá aportar copia del acto administrativo expedido por el Ministerio de Tecnología de la información y las Telecomunicaciones por medio del cual se le autoriza para el uso del espectro radioeléctrico para el Distrito Capital, el cual debe estar vigente al momento de la fecha de cierre del proceso contractual o en su defecto la constancia de renovación en los términos del artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Este requisito deberá ser acreditado por el proponente mediante acto administrativo y cuadro de características el cual deberá tener aprobado el uso del espectro radioeléctrico para la ciudad de Bogotá.

En el evento de que no se utilicen redes privadas o del espectro en las condiciones establecidas en los incisos anteriores, se aceptara la utilización de otros medios móviles de comunicación, con una compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones debidamente autorizada, para tal efecto deberá aportar copia de los contratos vigentes y/o certificaciones donde se evidencie el serviciocontrato y su vigencia al cierre de la presente licitación, que garanticen el servicio continuo, eficiente y efectivo durante el termino de ejecución del contrato.

En el caso de consorcios o uniones temporales, al menos uno de sus integrantes deberá contar con las autorizaciones del Ministerio o deberá aportar el contrato con la compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones.

LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO O TITULO HABILITANTE CONVERGENTE, OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLOGICOS O REGISTRO TIC.

autoriza a prestar dicho servicio, el cual debe estar vigente al momento de la fecha de cierre del proceso contractual o en su defecto la constancia de renovación en los términos del artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

Igualmente, de debe anexar a la propuesta copia de la licencia VIGENTE para el momento de la fecha de cierre del proceso contractual, otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual autorice al proponente el uso de Medios Tecnológicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1994.

En el caso de consorcios o uniones temporales estas licencias deberán ser aportadas por todos (los) integrante (s) que desarrollen el servicio de monitoreo de medios electrónicos para lo cual deberán presentar las licencias solicitadas o en su defecto la constancia de renovación en los términos del artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

AUTORIZACION PARA TRABAJO SUPLEMENTARIO O EXCEDER JORNADA MAXIMA LEGAL, O REGIMEN DE TRABAJO Y DE COMPENSACIONES.

Si el proponente singular está inscrito ante Cámara de Comercio como comerciante o sociedad comercial o es un consorcio o Unión Temporal integrado únicamente por sujetos que revistan tales calidades, se deberá aportar por él o por cada uno de los integrantes de la figura asociativa junto consu propuesta la autorización para trabajo suplementario o exceder jornada máxima legal, expedida por el Ministerios de Trabajo, vigente a la fecha de cierre de la presente Licitación Pública.

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 67 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

En caso de ser proponente singular una Cooperativa y Precooperativa de Trabajo Asociado o de ser uno o todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal una organización de tal tipo, se deberá allegar por aquella o por el partícipe o todos los partícipes de la figura Asociativa copia del Régimen de Trabajo y de Compensación junto con el acto administrativo que lo autorizó expedido por el Ministerio de trabajo vigente a la fecha de cierre de la presente licitación pública.

Se entenderá por la entidad que la autorización se encuentre vigente, siempre que el proponente o los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio hayan presentado en tiempo ante la Entidad competente la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

LISTADO DE ARMAS EXPEDIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

El proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá allegar con su propuesta fotocopia clara y legible del Listado de Arma, expedido por la Autoridad competente del Ministerio de Defensa Nacional, cuya fecha de expedición no debe ser mayor a los 60 días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

El listado de armas presentado debe ser detallado por tipo de arma, identificación, calibre, número, clase de salvo conducto y tenencia o porte, y vigencia del mismo.

En todo caso, el armamento con el que se preste el servicio de vigilancia, deberá estar autorizado por la autoridad competente.

El listado de armas que se aporte por parte de proponente, deberá tener registradas como mínimo cuatro (4) armas; en caso de propuesta presentadas a través de figuras asociativas (consorcio o unión temporal) este requisito podrá ser acreditado sumando el listado de armas de cada integrante de la figura asociativa.

Se entenderá por la entidad que la autorización se encuentre vigente, siempre que el proponente o los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio hayan presentado en tiempo ante la Entidad competente la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

Nota 1: El (los) adjudicatario (S) deberán entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, al supervisor designado por la CVP, copias legibles de los salvoconductos (tenencia o porte) de armas que utilizarán para la ejecución del objeto contractual, acorde al listado de armas.

Nota 2: La CVP se reserva la facultad de exigir al contratista durante la ejecución del contrato, la utilización de las armas autorizadas por el Ministerio de Defensa atendiendo la necesidad que requiere para una adecuada prestación del servicio.

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 68 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

CERTIFICADO DE VINCULACION A LA RED DE APOYO DE LA POLICIA METROPOLITANA

El proponente y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar a su propuesta, certificación suscrita por el representante legal donde manifieste estar inscrito y mantener vigente la inscripción durante la ejecución del contrato a la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá, conforme a lo establecido en el Decreto 3222 del 27 de diciembre de 2002.

RESOLUCIÓN VIGENTE O SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS

El proponente y cada uno de los miembros de la propuesta plural, deberán anexar con su propuesta, copia de la resolución vigente a la fecha de cierre del proceso, mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los mismos.

En el evento de haberse solicitado la aprobación de uniformes o distintivos, de conformidad con la Resolución 00510 de 2004, no habiéndose obtenido aun respuesta, deberán aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, o en su defecto la constancia de renovación en los términos del artículo 35 del decreto Ley 019 de 2012.

ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN PARA EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL

El oferente deberá allegar copia del acto administrativo por el cual se le autoriza el programa de capacitación para el personal, autorización que debe encontrarse vigente a la fecha de adjudicación del proceso de selección, en caso de tener su propio departamento de capacitación, si esta se lleva a cabo a través de una escuela de capacitación, deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento vigente y/o solicitud de renovación, donde se presten servicios de enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización en conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad privada a su personal y certificación de esta Escuela de Capacitación, donde conste que el personal ofertado se capacita en esta institución.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL-DECRETO 356 DE 1994

El proponente y cada uno de los integrantes del consorcio y unión temporal deberá anexar a su propuesta, copia legible de la póliza permanente de Responsabilidad Civil Extracontractual y de los certificados modificatorios, vigente frente a terceros, por los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada no inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida una compañía de seguros legalmente autorizada, de conformidad con el artículo 18 del decreto 356 de 1994.

CERTIFICACIÓN DE NO TENER SANCIONES

El oferente deberá presentar certificación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que se indique si está le ha impuesto o no sanciones, así como el Paz y Salvo de Multas y Contribución expedida por esta misma entidad.

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 69 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

El oferente acreditará mediante certificación expedida por representante legal bajo la gravedad del juramento que el proponente no ha sido sancionado o multado a consecuencia de incumplimientos cualquiera que sea su denominación, durante los últimos 2 años anteriores al cierre del proceso.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá aportar por separado esta información.

Los documentos exigidos en el presente numeral no podrán sustituirse por constancias que demuestren que se encuentren en trámite.

En todo caso si durante el desarrollo del proceso dicha certificación pierde su vigencia, el proponente adjudicatario deberá entregarla actualizada a la CVP antes de la firma del contrato.

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 70 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

CAPÍTULO IV

4.1. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Son inhábiles para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con las entidades estatales, además de las establecidos en la Constitución Política de Colombia y la Ley, las siguientes:

1. Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
2. Quienes participaron en las licitaciones o concursos o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.
3. Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad.
4. Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.
5. Los servidores públicos.
6. Quienes sean cónyuges o (compañeros permanentes) y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
7. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso.
8. Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquéllos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.
9. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.
10. Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
11. Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 71 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

12. El cónyuge compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
13. Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ello, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.
14. Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

4.2 CAUSALES DE RECHAZO.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y anexo técnico, el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la CVP rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

GENERALES

1. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. La Caja detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
4. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
5. En el caso en que la CVP comprabare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
6. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la CVP, en los casos en los cuales proceda.
7. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
8. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el porcentaje de una oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan el porcentaje ofertado, las mismas no sean suficientes ó razonables para el comité asesor, de acuerdo con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015.
9. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.



**DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES
ELECTRÓNICO**

10. Se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
11. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
12. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación expedida por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
13. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución.
14. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de la CVP que ella no corresponde a la realidad
15. Cuando la inscripción, renovación y/o actualización del RUP del proponente y/o de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa, no se encuentre en firme a la fecha de adjudicación del presente proceso, en relación con los aspectos específicamente requeridos para el mismo.
16. Cuando del proponente y/o de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa No acredite en el momento de presentación de la oferta la inscripción en el Registro Único de Proponentes.
17. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección, o a través de un mecanismo diferente al determinado por la Entidad a través del Pliego de Condiciones.
18. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
19. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o el estudio previo y anexo técnico y/o el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.

Nota: Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

ESPECÍFICAS:

1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en el pliego de condiciones o en el documento de estudios previos y anexo técnico, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.
2. La omisión en la información o la no presentación de la "LISTA DE PRECIOS o del FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES
ELECTRÓNICO**

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 73 de
107

Vigente desde: 13/01/2020

3. Cuando uno o más de los precios unitarios ofertados excedan el correspondiente precio oficial unitarios establecido por la entidad.
4. Cuando uno o más de los valores unitarios ofertado objeto de corrección sea superior al valor máximo unitarios establecido por la Entidad.
5. Cuando el valor total de la oferta sea superior al valor total del valor establecido por la Entidad.
6. Cuando el proponente modifique, altere, excluya o incluya apartes o documentos que impidan la evaluación del FORMATO PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS en forma objetiva.
7. Cuando en la PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS el porcentaje de descuento ofertado sea igual al 100%, o cualquier lance efectuado sea igual al 100%.
8. Cuando en la PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS el porcentaje de descuento ofertado sea igual al cero por ciento (0.00%).

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 74 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

CAPÍTULO V

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

De conformidad con el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Selección Abreviada para: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y/O SIN ARMAS; MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CONTROL DE ACCESO PARA LOS/AS USUARIOS/AS, FUNCIONARIOS/AS Y PERSONAS EN GENERAL MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CONTROLES DE INGRESO Y SALIDA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD, Y PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN LOS CUALES SE DESARROLLE LA MISIONALIDAD DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE"	Menor Precio	- Ficha Técnica. - Lance: Margen mínimo de mejora de oferta <u>3%</u> (3 por ciento)

Se realiza la subasta sobre el valor total del alquiler de los **medios tecnológicos** a precio unitario

En ningún caso la oferta inicial de precio por valor unitario puede superar el promedio establecido por la entidad al realizar el estudio previo. En ningún caso la oferta inicial de precio por valor unitario puede superar el promedio establecido por la entidad al realizar el estudio previo, por tal motivo la entidad revisará la oferta inicial de precio de cada uno de los proponentes habilitados y en caso que supere el tope establecido en el estudio mercado procederá a su rechazo

NOTA 1. El precio a ofertar por concepto del alquiler de cada uno de los medios tecnológicos solicitados por la Entidad será de mínimo un peso, es decir que, si una vez los proponentes habilitados lleguen a este límite de valor, no habrá mérito para dar continuidad a la puja razón por la cual se acudirá al procedimiento establecido para esta situación.

El procedimiento de la subasta inversa es el establecido en la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente aplicable para subasta inversa electrónica a través de la Plataforma del SECOP II.

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 75 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

NOTA 2. Ningún proponente podrá cotizar por concepto del alquiler de cada uno de los medios tecnológicos solicitados por la Entidad en la propuesta económica un valor inferior a un peso, so pena que la propuesta sea rechazada.

CRITERIOS DE DESEMPATE

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El proponente acreditará el origen de los servicios, según el “FORMATO DE OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES” diligenciado para tal fin. Para el caso de los proponentes plurales todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de la oferta en los lineamientos señalados por la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
 - El proponente acreditará la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, esta deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo».
 - Las situaciones de violencia intrafamiliar que dan lugar a esta causal, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena).
 - Es pertinente señalar que en las personas jurídicas se debe acreditar la participación con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente acreditará el cumplimiento de este requisito, diligenciando el “Formato Personal con Discapacidad – anexando el respectivo certificado del Ministerio de Trabajo” determinado para tal fin.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 76 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con este criterio de desempate, diligenciando el formulario “FORMATO PERSONAS MAYORES SIN NINGÚN TIPO DE PENSIÓN VIGENTE” Así mismo de debe tener en cuenta lo siguiente.

Nota 1. solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 2. Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. En caso contrario no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente debe certificar por parte del Ministerio del Interior como autoridad encargada la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Lo anterior, se fundamenta en las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio. En tal sentido, el proponente debe acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, por medio del diligenciamiento del “FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANOS.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente debe certificar por parte de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN –, como la entidad adscrita a la Presidencia de la República, que está encargada de coordinar, asesorar y ejecutar – con otras entidades públicas y privadas – la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley» y, por tanto, se debe incluir un certificado de esta entidad para tal fin.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural para la acreditación de este criterio de desempate, y teniendo en cuenta la causal que va ser uso, debe

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 77 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

anexar el formato señalado para el efecto, con los documentos que se exijan para su validez.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYMES o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de este criterio de desempate, se verificará en el certificado de inscripción en la Cámara de Comercio de cada proponente.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de este criterio de desempate, se verificará en el certificado de inscripción en la Cámara de Comercio de cada proponente.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

Para la acreditación de este criterio de desempate, se verificará los estados financieros o información contable de cada proponente.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El proponente acreditara esta condición de desempate, con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.

12. Utilizar el siguiente método aleatorio para seleccionar el oferente:

Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 78 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos.

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 79 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

CAPÍTULO VI

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE DESIERTA

6.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 en la Selección Abreviada POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA “Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.”

6.2. FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTA.

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, podrá declarar desierto a través de acto administrativo, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta, cuando no se presentepropuesta alguna, cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de requisitos habilitantes y evaluación los criterios de asignación de puntaje, cuando ninguna propuestase ajuste a las condiciones consignadas en este pliego de condiciones o en general cuando falte voluntad de participación.

6.3 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones contenidas en el Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1. y siguientes del mencionado Decreto y revisados los tres parámetros establecidos contenidos en el Manual Explicativo de las capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y el Manual para el manejo de los acuerdos comercial en procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión M-MACPC-06 se evidencia lo siguiente:

El Distrito Capital hace parte de la lista de entidades incluidas en los Capítulos de Contratación Pública, toda vez que se encuentra dentro del Grupo de Todos los Municipios dentro de las entidades del Nivel Subcentral del Gobierno.

El objeto del contrato a celebrar no se encuentra enmarcada dentro de las excepciones establecidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación

Por lo anterior se deberá revisar cada uno de los TLC del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, así:



PLAZOS PREVISTOS PARA ACUERDOS COMERCIALES

	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Estados unidos	30 días	10 días	10 días
El salvador	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Guatemala	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Honduras	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Liechtenstein	10 días	10 días	10 días
Suiza	10 días	10 días	10 días
México	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Comunidad Andina de Naciones	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SE APLICAN LOS ACUERDOS COMERCIALES

Canadá	Bienes y servicios \$145'556.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000
Chile	Bienes y servicios \$145'556.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000
Estados unidos	Bienes y servicios \$145'556.00 Servicios de construcción \$14.645'862.000
El salvador	Bienes y servicios No Incluye Valores Servicios de construcción No Incluye Valores
Guatemala	Bienes y servicios No Incluye Valores Servicios de construcción No Incluye Valores
Honduras	Bienes y servicios \$364'265.000 Servicios de construcción No Incluye Valores
Liechtenstein	Bienes y servicios \$364'265.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000
Suiza	Bienes y servicios \$364'265.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000
México	Bienes y servicios \$346'992..000 Servicios de construcción \$19.108'843.000
Unión Europea	Bienes y servicios \$364'265.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 81 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

Una vez efectuada la verificación es necesario precisar que la presente contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y/o tratados de libre comercio suscritos por Colombia y vigentes a la fecha.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Decreto 356 de 1994 que establece:

(...)“Artículo 2: Servicios de Vigilancia y seguridad privada: Para efectos de este decreto entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada desarrollen las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

Artículo 3 Permisos del estado: Los servicios de vigilancia y seguridad privada de que trata el artículo anterior, solamente podrán presentarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

(...)

Artículo 12 Socios: Los socios de las empresas de vigilancia y de seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana”

De conformidad con lo anterior, se concluye la no posibilidad de aplicación de los tratados de libre comercio, ya que según lo argumentado en por la Corte Constitucional mediante sentencia C-123 de 2011 **“el hecho de circunscribir a personas naturales y de nacionalidad colombiana la calidad de socios de las empresas de seguridad y vigilancia privada no representa una restricción desproporcionada de los derechos de los extranjeros (...) la Sala precisa que lo relevante en este caso no es tanto la calidad de extranjero sino el objeto social de estas empresas, relativo a la prestación de un servicio público que guarda estrecha relación con la garantía del orden público, entendiéndose por éste “las condiciones mínimas de seguridad, tranquilidad, salubridad y moralidad que deben existir en el seno de la comunidad para garantizar el normal desarrollo de la vida en sociedad ... La medida se refleja entonces como un ejercicio legítimo de la atribución que tiene el Legislador, en este caso extraordinario, de regular la prestación de los servicios públicos (art. 365 CP) y de limitar los derechos de los extranjeros por razones de orden público (art. 100 CP).”**

Por las anteriores razones de carácter legal y jurisprudencial y teniendo en cuenta el carácter especial dada a la prestación del servicio de vigilancia, se cierra la puerta para que las entidades de carácter extranjero o empresas constituidas con capital extranjero sean autorizadas para constituirse como empresas prestadoras del servicio de vigilancia y seguridad privada en el Territorio Colombiano.

6.4 GARANTÍAS

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Caja de la Vivienda Popular teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES
ELECTRÓNICO

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 82 de
107

Vigente desde: 13/01/2020

Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, NIT. 899.999.074-4, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
GARANTÍAS	Cumplimiento: Equivalente al 20% del valor total del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. Calidad del servicio: Equivalente al 20% del valor total del contrato por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Equivalente al 20% del valor total del contrato por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Equivalente al 10% del valor total del contrato por el plazo de ejecución y tres (3) años más. Responsabilidad Civil Extracontractual: Equivalente a 300 SMMLV por el plazo de ejecución del contrato.
RETEFUENTE	Según el estatuto tributario y demás normas relacionadas.
COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Según actividad económica del adjudicatario
ESTAMPILLAS: 1) PROADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	PROADULTO MAYOR (2%) PROCULTURA (0.5%) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1.1% del valor bruto).
IVA (Impuesto Valor Agregado)	Según actividad económica del adjudicatario.

Estas garantías deberán constituirse dentro de los (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CVP.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA CVP.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la de responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 83 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

CAPÍTULO VII

En condiciones que regirán el contrato que resulte del presente proceso de selección están plasmadas en la minuta que se anexa a continuación, la cual podrá ser modificada por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR de acuerdo con las especificaciones consignadas en las propuestas presentadas o por situaciones sobrevinientes que así lo ameriten.

NOTA: EL TEXTO DE LA PRESENTE MINUTA ESTABLECE LOS ASPECTOS ESENCIALES DEL CONTRATO A SUSCRIBIR POR PARTE DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Y DEL POSIBLE CONTRATISTA, ASPECTOS QUE PUEDEN SER OBJETO DE MODIFICACIÓN ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.



CLASE: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NÚMERO:



ENLACE DEL PROCESO

NÚMERO DEL CONTRATO

PRIMERA – FORMA DE PAGO:

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR pagara al contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas por los servicios prestados dentro del mes inmediatamente anterior, previa entrega por parte del CONTRATISTA de la factura debidamente diligenciada , informe de ejecución del contrato, informe de supervisión y cumplimiento de prestación del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales expedida por el representante legal y/o revisor fiscal en el caso de estar obligado a tenerlo(de quien se deberá anexar copia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional) donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto.

En caso de que no sean entregados en debida forma en forma incompleta los anteriores documentos, no se realizara el trámite de pago.

Para cada pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los elementos o servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda) **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos que efectúe la CAJA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la CAJA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 84 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1). Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico y pliego de condiciones que originan el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. 2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo. 3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. 4. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 5. Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. 6. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo. 7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. 9. Pagar a LA CAJA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. 10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA CAJA por el incumplimiento del contrato. 11. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA CAJA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA CAJA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA CAJA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. 12. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato. 13. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 14. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Prestar el servicio de vigilancia armada y sin arma en las instalaciones de la Caja de la Vivienda popular, de acuerdo con los turnos establecidos en el pliego de condiciones. Los sitios relacionados y el número de servicios pueden variar de acuerdo con las necesidades de la Entidad. 2. Emplear personal de vigilantes con título bachiller, debidamente carnetizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenados y capacitados, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la función, uniformados de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes, registro de consulta en línea de los antecedentes judiciales y disciplinarios, certificado de capacitación en nivel básico de vigilancia expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 3. Reponer por todos los elementos que se encuentren dentro de las



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 85 de
107

Vigente desde: 13/01/2020

instalaciones de la Caja y que sean objeto de sustracción o daño, en caso de sustracción, deberán ser sustituidos, salvo fuerza mayor o caso fortuito, en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación que en tal sentido le haga el supervisor del contrato designado por la Caja de la Vivienda Popular. 4. Mantener vigentes todas las licencias requeridas para la prestación del servicio (licencia de funcionamiento y operación, así como la de los equipos tecnológicos o radios de comunicación y demás que requiera para la prestación del servicio, de conformidad con la normatividad aplicable durante la ejecución del contrato. 5. Elaborar y presentar estudios de seguridad al inicio y al finalizar el contrato, previa fecha acordada con el supervisor. No obstante, lo anterior. La CVP podrá solicitar al contratista, los informes que en el mismo sentido requiera en la oportunidad que lo considere pertinente e igualmente, el contratista podrá presentar informes adicionales a los anteriormente señalados. 6. La CVP se reserva la facultad de exigir al contratista cuando lo estime conveniente los exámenes médicos en los que se determine claramente el estado físico del trabajador y si puede desarrollar la actividad requerida para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada y actualizar el mismo de conformidad con la periodicidad requerida en las normas que regulen la materia. 7. Llegar previo inicio de la ejecución del contrato el certificado de aptitud psicofísica vigente de los vigilantes que manipulen armas de fuego, conforme a lo previsto en la ley 1539 de 2012. 8. Dar cumplimiento estricto al sistema de control de ingreso y salida de empleados y visitantes, así como de elementos, dejando constancia escrita de la salida de estos últimos. 9. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del Disminuir o aumentar la cantidad de vigilantes, por solicitud escrita de la Caja a través del supervisor del contrato, así como atender las medidas especiales de control que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor. 10. Elaborar y presentar estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o la Caja lo solicite. 11. Reubicar internamente los puestos de guardia objeto del contrato, según las necesidades y requerimientos de la Caja y en los predios que le sean entregados bajo su responsabilidad administrativa durante la ejecución del contrato y a solicitud del supervisor. 12. Realizar planes de capacitación y actualización al personal con que se preste el servicio objeto del contrato, sin costo alguno para el mismo, de conformidad con el ofrecimiento realizado por el proponente, en caso de que así lo ofrezca bajo las condiciones ofertadas. 13. El personal que utilice la empresa de seguridad privada deberá portar para su identificación personal una credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Esta Credencial implica que se ha verificado la idoneidad del personal para desempeñar las funciones requeridas. 14. Mantener vigente tanto los salvoconductos como los permisos para la tenencia y el porte de las armas de los vigilantes, así como los demás permisos y autorizaciones que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones y del armamento usado para la prestación del servicio y seguridad privada, el cual será de propiedad exclusiva de la empresa que preste el servicio. Dicha documentación deberá presentarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación previa suscripción del acta inicio. 15. Disponer de equipos de comunicación móvil en permanente funcionamiento, que permitan el contacto inmediato entre el personal de vigilantes, coordinadores y supervisor del contrato que designe la Caja, de manera que se puedan atender las contingencias que se presenten en forma oportuna y dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3222 de 2002 y la Resolución 0510 de 2004, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 16. Los equipos y elementos requeridos deben ser de excelente calidad y serán ubicados en los sitios señalados por la Entidad, serán operados por el personal del contratista, y los costos de la instalación correrán por la cuenta del contratista, al igual que el mantenimiento preventivo y correctivo que corresponda para que no se interrumpa su funcionamiento. 17. Realizar en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles el cambio de vigilantes cuando estos no satisfagan las necesidades de la Entidad, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato. Igualmente, si los vigilantes no se presentan a laborar



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 86 de
107

Vigente desde: 13/01/2020

en el horario estipulado el contratista tendrá un plazo no mayor a una (1) hora para reemplazarlos y en este caso se debe justificar la ausencia. El personal que se designe para los reemplazos deberá poseer las mismas calidades exigidas en el pliego de condiciones y así mismo las hubiere ofrecido como factor de calificación e igualmente deberá estar capacitado para prestar el servicio, para lo cual se presentaran las hojas de vida respectivas al Supervisor del contrato por parte de la CVP, a efectos de verificar dichos requisitos. 18. Garantizar el servicio de un supervisor quien tendrá entre otras funciones las de ser enlace en el desarrollo del contrato entre la CVP y el contratista quien deberá contar con correo electrónico institucional, línea de teléfono Tecnología de la información y las Telecomunicaciones celular para comunicación oportuna y permanente. 19. Prestar y garantizar el servicio de reacción inmediata las veinticuatro (24) horas al día todo el mes, en los casos de emergencia y eventualidades que perturben la tranquilidad y seguridad así como los medios técnicos que permitan la prevención de los mismos, con personal y parque automotor de patrullaje suficientes y disponibles, dotados con equipos de frecuencia propia y disponibles en perímetro urbano de Bogotá DC, interconectados con las autoridades respectivas a través de la Red de Apoyo de la Policía Nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 3222 de 2002. 20. Cumplir con todas las obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, así como todas las normas, leyes y reglamentos vigentes que se expidan posteriormente y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del servicio contratado, en especial el Decreto 4590 del 27 de diciembre de 2007, la circular externa 01 de 2008 y las demás normas jurídicas vigentes de la Superintendencia de Vigilancia. La periodicidad y los demás requisitos de los informes que deberá presentar el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, serán establecidos por el supervisor en el acta de iniciación del mismo. 21. Garantizar el correcto funcionamiento del sistema de control de acceso a visitantes con registro fotográfico y stiker de identificación y en caso de falla reemplazarlo en un tiempo no mayor a una (1) hora garantizando la continuidad del servicio. 22. Garantizar que durante la ejecución del contrato que se mantengan en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad ofrecidos dentro de los ponderables del proceso del cual resultó adjudicatario, en caso que así lo haya ofertado. 23. Garantizar el cumplimiento del mejoramiento de características técnicas de conformidad con el ofrecimiento presentado por el contratista. 24. Promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (Directiva 001 de 2011): Verificado el objeto a contratar, se estima viable y necesario dar aplicación a las disposiciones contenidas en la Directiva 001 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., para lo cual el proponente que resulte adjudicatario del proceso deberá vincular para la ejecución del contrato, a personas identificadas como beneficiarias de la Directiva, mediante relaciones de orden laboral o contractual. Al menos un (a) operario (a) deberá ser contratada en aplicación de esta Directiva. Se entienden como beneficiarios de esta Directiva personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, ya sea de manera directa y/o a través de contratos o convenios suscritos para el efecto, y que estén domiciliadas en Bogotá, D.C. Así las cosas, se consideran como población vulnerable aquellas personas de los estratos socioeconómicos 1, 2, y 3 excluidas de las dinámicas del mercado laboral. En virtud de lo anterior, el contratista que resulte seleccionado deberá solicitar a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, información respecto de personal que se encuentre en su base de datos identificada como BENEFICIARIA, capacitada y en disposición de poder cumplir con el servicio contratado. La consulta deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación del proceso, para lo cual deberá remitirse a los correos electrónicos a la dirección directivas.agenciaped@desarrolloeconomico.gov.co, para que la Secretaría de Desarrollo Económico

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 87 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

en vie la base de datos del personal requerido y expida la certificación de consulta (la cual deberá ser allegada a la entidad).

El adjudicatario deberá remitir su solicitud con los siguientes datos:

Nombre de la empresa

Nombre del representante legal

NIT de la empresa

Dirección de la empresa

Teléfono (s) de contacto

Objeto y plazo de ejecución del contrato

Modalidad de contratación del personal

Entidad responsable del proceso de contratación

Nombre de la persona responsable del manejo de la información

Perfil requerido (rango de edad, estudios mínimos, salario, cargo y tiempo de contratación).

Luego de suministrada la información anterior, la Secretaría de Desarrollo Económico, expedirá el certificado de consulta para que el adjudicatario realice el proceso de selección de personal. De recibir información por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico respecto de no encontrarse en la base de datos personal Beneficiario que cumpla con las exigencias mismas de la prestación del servicio, el contratista deberá adjuntar constancia de ello a la entidad, mediante la certificación de consulta expedida por la mencionada Secretaría. Si el resultado de la consulta efectuada es la no existencia de personal en la base de datos con el perfil requerido, el adjudicatario deberá contratar al menos un (a) operario (a) que se encuentre en cualquiera de las siguientes condiciones: (i) Madre o Padre cabeza de familia sin alternativa económica, o (ii) personas que sufren enfermedad que implique tratamiento continuo o de tipo terminal, o (iii) personas mayores de 55 años en imposibilidad de causar el derecho a pensión de vejez. Cualquiera de estas situaciones deberá acreditarse mediante certificación suscrita por parte del personal contratado, bajo la gravedad del juramento, o en caso de tratarse de la opción No. 2 deberá adjuntarse copia del diagnóstico médico respectivo. Una vez seleccionado el personal de la base de datos de la Secretaría de Desarrollo Económico, se deberá suscribir una carta de compromiso para la vinculación del personal seleccionado, la cual deberá allegarse a la Secretaría y a la Caja de la Vivienda Popular. La contratación debe surtirse durante el primer mes de ejecución del contrato, para lo cual se deberá allegar el certificado de contratación expedido por la Secretaría de Desarrollo Económico, debiendo cumplirse con la obligación de contar con al menos un(a) operario(a) escogido a través de esta Directiva durante toda la ejecución del contrato. 25. Cumplir con todas las especificaciones técnicas requeridas tanto en los estudios previos y anexo técnico. 26. Las demás que le sean asignadas que por naturaleza del servicio se requieran. 2.3. OBLIGACIONES DE LA CAJA: 1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio previo y Pliego de condiciones. 2. Verificar el adecuado funcionamiento del servicio. 3. Designar a quien realizar la supervisión y el control de la ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera. 4. Suscribir a través del supervisor los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. 5. Suscribir junto con el contratista el acta de inicio y liquidación del contrato. 6. Aprobar la garantía única y las demás garantías contractuales que en debida forma constituya el contratista. 7. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que en cualquier perturbación que afecte al desarrollo normal del contrato. 8. Suministrar la información requerida para el buen cumplimiento de objetivo del contrato. 9. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 10. Realizar los ajustes necesarios para la debida ejecución del contrato, manteniendo su equilibrio financiero debidamente soportado.

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 88 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

11. Llevar actualizada y organizadamente la información documental que en relación con el objeto del contrato surja.

TERCERA - SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato está a cargo del SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO o quien haga sus veces o quien designe el director (a) de Gestión Corporativa y CID, como ordenador del gasto. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, se podrá contar el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de contratación de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

Funciones del supervisor: 1. Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato.

2. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 3. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. 4. Certificar para efecto de los pagos respectivos, la correcta prestación del servicio. 5. Proyectar y suscribir el acta de liquidación del contrato. 6. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda. 7. Informar por escrito y oportunamente al Ordenador del Gasto sobre el presunto incumplimiento de las obligaciones del contrato, para efectos de tomar las acciones necesarias dentro del término legal. 8. Recibir toda la información que en medio físico y magnético, según corresponda, haya sido producida por el Contratista en ejecución del contrato. 9. Cumplir a cabalidad lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la CVP. 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes a la misma.

CUARTA - CESIÓN:

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

QUINTA - SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse y dicha circunstancia se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes que igualmente suscriben el presente documento.

SEXTA - TERMINACIÓN:

El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

6.1. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución del contrato o cualquiera de sus prórrogas.

6.2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios, previa certificación expedida por los(as) supervisores(as) del contrato.

6.3. Por el acontecimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de un tercero, que hagan imposible la ejecución del contrato para cualquiera de las partes.

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 89 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN:

El presente contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

OCTAVA - MULTAS:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA CAJA podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por dos por ciento (2%) del valor del Contrato que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo. EL CONTRATISTA y LA CAJA acuerdan que el valor de las multas se descontará por LA CAJA del saldo a favor del CONTRATISTA, si los hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del Contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el supervisor, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, LA CAJA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, sin que por ello la Caja de la Vivienda Popular pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARÁGRAFO: El procedimiento que se aplicará para la imposición de las multas de que trata la cláusula anterior, es el contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, pudiendo acudir a las reglas del CPACA o del derecho civil en caso de no existir regulación propia.

NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA reconocerá a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no definitiva de perjuicios, una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, de acuerdo con la certificación emanada de LA CAJA respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la Caja de Vivienda Popular hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO.

DÉCIMA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables al presente Contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de Caducidad, se deberá tener en cuenta el

procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 90 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

DÉCIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

El presente Contrato no genera relación laboral entre LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR y el personal, vinculado laboralmente o contratado por EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo, y sus actos se ejecutarán bajo la responsabilidad y riesgo de este último.

DÉCIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente Contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio por las partes.

DÉCIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte del presente Contrato: a) Los estudios previos, b) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, c) El/los Certificado/s de Disponibilidad Presupuestal, d) El Registro Presupuestal, e) Todos los documentos producidos durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones incluidas en el presente contrato. De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en aquella, tales como: a) la transacción, b) la conciliación, y c) la amigable composición. No obstante, si las mismas no llegaren a algún acuerdo para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del Contrato, acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

DÉCIMA QUINTA - MODIFICACIONES:

Cualquier modificación al presente contrato, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Ley, que les impida la celebración del presente contrato. Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen.

DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD:

Las partes intervinientes se mantendrán indemnes contra toda reclamación, demanda y/o acción legal que pueda causarse o surgir de la celebración y ejecución del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA - CONTROL CIUDADANO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano; por tal razón, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal.

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 91 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD:

Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato y/o declaratoria de caducidad según el caso. En todo caso deberá tenerse en cuenta la obligación específica relacionada con este aspecto.

VIGÉSIMA – RÉGIMEN LEGAL:

Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

VIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al contratista en desarrollo del presente Contrato, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico a la dirección enunciada en cualquiera de los documentos relacionados por el contratista junto con la propuesta presentada.

VIGÉSIMA SEGUNDA – USO DE LA INFORMACIÓN:

El contratista acepta con la suscripción del presente contrato, que los datos personales consignados en la minuta contractual y demás que conforman el expediente del contrato, podrán ser publicados por parte de la entidad en el portal del SECOP y/o demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación del principio de publicidad y transparencia. De igual manera, acepta que la entidad podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a requerimientos de órganos de control y/o judiciales. Las partes acuerdan que una vez cumplido el objeto contractual y la finalidad para la cual fueron entregadas las bases de datos por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, este último las devolverá a la Caja de la Vivienda Popular, sin que pueda conservar copia de las mismas, ni pueda volver a utilizarlas.

Las bases de datos de contactos invitados, inscritos y asistentes al foro serán entregadas por EL CONTRATISTA a la Caja de la Vivienda Popular, pudiendo las partes hacer uso de las mismas para las finalidades relacionadas con la ejecución del foro. EL CONTRATISTA se reserva el uso y la propiedad de las bases de datos que provengan de su archivo particular.

VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES
ELECTRÓNICO**

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 92 de
107

Vigente desde: 13/01/2020

**CAPITULO VIII
ANEXOS**

FORMATO N° 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO N° 2	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO N° 3	INFORMACION COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONOMICA EN LA PLATAFORMA SECOP II).
FORMATO N° 4	EXPERIENCIA DEL PROponente
FORMATO N° 5	CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES PARA PERSONA NATURAL
FORMATO N° 6	CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES PARA PERSONA JURÍDICA
FORMATO N° 7	MODELO CONSTITUCION CONSORCIO
FORMATO N° 8	MODELO CONSTITUCION UNION TEMPORAL
FORMATO N° 9	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

	DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 93 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

FORMATO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha:

Nosotros los suscritos de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los pliegos de condiciones, estudios previos y Anexo técnico, hacemos la siguiente propuesta seria e irrevocable para la Selección Abreviada por Subasta Inversa CVP-SASI-001-2021, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y/O SIN ARMAS; MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CONTROL DE ACCESO PARA LOS/AS USUARIOS/AS, FUNCIONARIOS/AS Y PERSONAS EN GENERAL MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CONTROLES DE INGRESO Y SALIDA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD, Y PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN LOS CUALES SE DESARROLLE LA MISIONALIDAD DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE"

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo obliga a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos los documentos del proceso y aceptamos las condiciones y los requisitos en ellos contenidos.
4. Que si somos adjudicatarios nos comprometemos a suscribir el contrato, a constituir y presentar las garantías y a realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización en los plazos señalados en el pliego de condiciones electrónico o formulario electrónico y documento complementario al Pliego de Condiciones.
5. Que conocemos las adendas publicadas en las páginas (www.colombiacompra.gov.co y www.contratacionalavista.gov.co) y aceptamos su contenido.
6. Que conocemos los documentos de preguntas y respuestas del pliego de condiciones electrónico o formulario electrónico y documento complementario al Pliego de Condiciones publicadas por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y aceptamos su contenido.
7. Que conocemos y aceptamos la forma de pago estipulada en el pliego de condiciones electrónico o formulario electrónico y documento complementario al Pliego de Condiciones.



**DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES
ELECTRÓNICO**

8. Que nos comprometemos a cumplir el plazo del contrato de conformidad con lo solicitado en el pliego de condiciones electrónico o formulario electrónico y documento complementario al Pliego de Condiciones, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la garantía única.
9. Que aceptamos los compromisos anticorrupción que se señalan en el pliego de condiciones electrónico o formulario electrónico y documento complementario al Pliego de Condiciones y aceptamos las consecuencias del incumplimiento de los mismos.
10. Que estamos en condiciones de establecer procedimientos y controles para cumplir con la ejecución del contrato, bajo las exigencias señaladas en el pliego de condiciones electrónico o formulario electrónico y documento complementario al Pliego de Condiciones, estudio previo y anexo técnico.
11. Que la vigencia de la propuesta es de NOVENTA (90) días calendario.
12. Que (SI/NO) somos responsables del impuesto al valor agregado (IVA).
13. Que de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 9 de la Ley 828 de 2003 (SI/NO) estamos obligados a pagar los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
14. Que, en caso de resultar adjudicatario del contrato, garantizaré que cumpliré con la totalidad de las condiciones técnicas señaladas en los documentos del proceso.
15. Que, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, garantizaré (emos) que prestaré (emos) el bien y/o servicio de conformidad con las características mínimas contempladas en el Anexo técnico.
16. Que, en caso de resultar adjudicatario del contrato, me (nos) comprometo (s) a cumplir con todas las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, Estudio Previo, pliego de condiciones electrónico o formulario electrónico y documento complementario al Pliego de Condiciones y demás documentos que formen parte integral del presente proceso.

Igualmente, declaro (amos) bajo la gravedad del juramento:

1. Que la información y documentos presentados son veraces y corresponden a los requisitos y exigencias señalados en el pliego de condiciones electrónico o formulario electrónico y en y documento complementario al Pliego de Condiciones.
2. Que no me (nos) halló (amos) incurso (s) en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política de Colombia y en las leyes. (Nota: Se recuerda al proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta).
3. Que no he (mos) sido sancionado (s) contractualmente mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los 5 años anteriores a la fecha de entrega de la propuesta, con multas o declaratoria de caducidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE
PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO**

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 95 de
107

Vigente desde: 13/01/2020

4. Que no he (mos) sido multado (s), sancionado (s) y/o amonestado(s) por ningún organismo de control, dentro de los 2 años anteriores a la fecha de entrega de la propuesta. (Nota: Si el proponente ha sido objeto de multas, sanciones y/o amonestaciones por parte de cualquier organismo de control, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso).
5. Que no estoy(amos) incluido(s) en el boletín de responsabilidad fiscal de competencia de la Contraloría General de la República, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 del 2000.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

NIT _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. No. _____ de _____

Dirección Comercial del Proponente _____

Teléfonos _____ Fax _____

Ciudad _____

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE
PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO**

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 96 de
107

Vigente desde: 13/01/2020

FORMATO No. 2

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Bogotá, D.C.
Señores
Caja de la Vivienda Popular

Proceso de Contratación —SASI-001-2021

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Caja de la Vivienda Popular para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]



FORMATO No. 3

PROPUESTA ECONOMICA – LISTA DE PRECIOS

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA
DEL SECOP II**

Para todos los efectos la oferta económica constituirá el ofrecimiento realizado por el proponente en la Lista de Precios de SECOP II.

SE ESTABLECERA ESTE FORMATO TENIENDO EN CUENTA LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACION (ITEM POR ITEM) Y LA FORMA EN QUE SE DEBERA DILIGENCIAR LA LISTA DE PRECIOS DE CONFORMIDAD CON LA CLASE DE PROCESO.

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
- b) El proponente deberá cotizar la totalidad de los servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
- c) El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos que genere el bien / servicio a contratar y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
- d) En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
- e) Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA del bien / servicio ofertado y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
- f) El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
- g) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- h) Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
- i) En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, la propuesta será RECHAZADA.
- j) En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).

EL NO DILIGENCIAMIENTO DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA EN EL SECOP II SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE
PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO**

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 98 de
107

Vigente desde: 13/01/2020

FORMATO No. 4

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE O DEL CLIENTE	
NOMBRE DEL CONTRATISTA (Oferente o miembro del oferente)	
NÚMERO Y VIGENCIA DEL CONTRATO A CERTIFICAR	
PARTICIPA EN CALIDAD DE OFERENTE PLURAL	SI (<input type="checkbox"/>) NO (<input type="checkbox"/>) PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ()
PERSONA DE CONTACTO PARA VERIFICACIÓN	
TÉLEFONO	
DIRECCION	
E-MAIL	

Certifico que la información relacionada es veraz y anexo los soportes requeridos en la Invitación,

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

NIT _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. No. _____ de _____

Dirección Comercial del Proponente _____

Teléfonos _____ Fax _____

Ciudad _____

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE
PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO**

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 99 de
107

Vigente desde: 13/01/2020

FORMATO No. 5

**CERTIFICACION DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.
PERSONA JURIDICA. ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.**

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA-----

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE
PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO**

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 100 de
107

Vigente desde: 13/01/2020

FORMATO No. 6

**CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
PERSONA NATURAL. ARTÍCULO 9 LEY 828 DE 2003**

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Asimismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto, en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en _____ a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA-----

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE
PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO**

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 101 de
107

Vigente desde: 13/01/2020

FORMATO No. 7

MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA CONSORCIO

En la Ciudad de____, a los____días del mes de____del año____, comparecieron las siguientes personas naturales y/o jurídicas, directamente o por conducto de sus respectivos representantes legales o apoderados, los cuales concurren debidamente autorizados), debidamente facultados para otorgar el presente acto:

ARTÍCULO 1. INTEGRANTES DEL CONSORCIO E IDENTIFICACIÓN

No.	NOMBRE DE INTEGRANTE (PERSONA NATURAL O JURÍDICA)	C.C/ NIT	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DEL INTEGRANTE	C.C/ NIT

ARTICULO 2. OBJETO DEL CONSORCIO ARTICULO 2. OBJETO DEL CONSORCIO. - El objeto del presente acuerdo es la integración de un consorcio entre las personas plenamente identificadas en el artículo 1° del presente documento, con el propósito de presentar en forma conjunta propuesta, para la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA CVP-SASI-001-2021, abierta por la Caja de la Vivienda Popular, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y/O SIN ARMAS; MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CONTROL DE ACCESO PARA LOS/AS USUARIOS/AS, FUNCIONARIOS/AS Y PERSONAS EN GENERAL MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CONTROLES DE INGRESO Y SALIDA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD, Y PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN LOS CUALES SE DESARROLLE LA MISIONALIDAD DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE" y para la ejecución del contrato si nos fuere adjudicado.

La integración del consorcio se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la Propuesta para participar en el proceso antes referido, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la selección, así como la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios.

Las Partes acuerdan y manifiestan que el presente consorcio no constituye una persona jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

La integración del consorcio se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la Propuesta para participar en el proceso antes referido, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la selección, así como la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidos en el invitación pública y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**DOCUMENTO
PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO**

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 102 de
107

Vigente desde: 13/01/2020

Las Partes acuerdan y manifiestan que el presente consorcio no constituye una persona jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

ARTICULO 3. NOMBRE Y DOMICILIO. - El Consorcio que las partes constituyen mediante el presente Acuerdo se denominará para todos los efectos de la selección y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario, "Consortio _____" y su domicilio será la ciudad de _____, Dirección: _____, Teléfono: _____, Fax: _____.

ARTICULO 4. RESPONSABILIDAD. Los integrantes, participando a título de Consorcio, comprometen su responsabilidad solidaria frente a la Caja de la Vivienda Popular, en lo relacionado con el cumplimiento total de la propuesta y el Contrato que llegare a celebrarse. En consecuencia, nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, por virtud de lo cual entendemos que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y el contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

ARTÍCULO 5. REPRESENTANTE DEL CONSORCIO. - Las Partes han designado a _____, domiciliado en Bogotá, D.C., ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, para que actúe como representante y vocero del Consorcio frente a LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y terceros.

El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del CONSORCIO y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR adjudicase el proceso de selección al consorcio. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule LA CAJA con aclaraciones a la Propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones del proceso de selección.
- Notificarse del acto de adjudicación del proceso de selección, así como de todos los documentos que LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR emita en el curso del proceso de selección como en la ejecución del contrato, en el evento que el consorcio resulte adjudicatario.
- Suscribir el contrato correspondiente, así como las modificaciones, prorrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones del proceso de selección.
- Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre del consorcio como en nombre sus integrantes.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para el consorcio, los miembros del consorcio o los representantes legales de éstos el representante del consorcio tendrá la obligación de informarlo por escrito a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**DOCUMENTO
PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO**

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 103 de
107

Vigente desde: 13/01/2020

Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

Durante la ejecución del contrato, si llegare a ser adjudicado, las partes podrán reemplazar de mutuo acuerdo el representante del consorcio, mediante documento suscrito por los integrantes del mismo, que se comunicará a la entidad contratante.

ARTICULO 6. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN. - Los miembros del consorcio tienen la siguiente participación:

INTEGRANTE	% DE PARTICIPACION

PARAGRAFO: La participación de cada una de las partes que conforman el ciento por ciento (100%) del consorcio no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

ARTICULO 7. EXCLUSIVIDAD. - Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra Propuesta para el proceso de selección abreviada de menor cuantía 001 de 2016

ARTICULO 8. REGLAS BÁSICAS. - (LAS PARTES PODRÁN INDICAR LAS REGLAS BÁSICAS POR LAS CUALES SE REGIRÁN LAS RELACIONES INTERNAS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO.)

ARTICULO 9. DURACION. - La duración del presente CONSORCIO en caso de salir favorecido con la adjudicación será igual al plazo del contrato del contrato y un (1) año más. En todo caso EL CONSORCIO durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas. En caso de que la Propuesta presentada por el Consorcio no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

ARTICULO 10. CESIÓN. - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes del CONSORCIO, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, quien, en virtud de la ley, podrá reservarse la facultad de aprobar dicha cesión.

ARTICULO 10. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE- EL presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia, en especial en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____ días del mes de _____ del año _____,

POR

POR

Representante Legal

Representante Legal

Nombre :
C.C

Nombre:
C.C

Firma: _____

Firma: _____



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**DOCUMENTO
PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO**

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 104 de
107

Vigente desde: 13/01/2020

Acepto el nombramiento como Representante del Consorcio:

Nombre:

C.C.

Firma: _____

Nota: El documento de consorcio podrá contener otras CLÁUSULAS que los integrantes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Consorciados.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**DOCUMENTO
PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO**

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 105 de
107

Vigente desde: 13/01/2020

FORMATO No. 8

MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA UNIÓN TEMPORAL

En la Ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____, comparecieron las siguientes personas naturales y/o jurídicas, directamente o por conducto de sus respectivos representantes legales o apoderados, los cuales concurren debidamente autorizados), debidamente facultados para otorgar el presente acto:

ARTÍCULO 1. INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL E IDENTIFICACIÓN

No.	NOMBRE DE INTEGRANTE (PERSONA NATURAL O JURÍDICA)	C.C/ NIT	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DEL INTEGRANTE	C.C/ NIT

ARTICULO 2. OBJETO DE LA UNION TEMPORAL. - El objeto del presente acuerdo es la integración de una UNION TEMPORAL entre las personas plenamente identificadas en el artículo 1° del presente documento, con el propósito de presentar en forma conjunta propuesta, para participar en el proceso de SE DEBERA INDICAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y EL NUMERO DEL PROCESO, abierto por la Caja de la Vivienda Popular, cuyo objeto es: "xxxxxxxxxxxx." y para la ejecución del contrato si nos fuere adjudicado.

La integración de la UNIÓN TEMPORAL se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la propuesta para participar en el proceso antes referido, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la selección, la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios.

Las Partes acuerdan y manifiestan que la presente unión temporal no constituye una persona jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

ARTICULO 3. RESPONSABILIDAD. Los integrantes, participando a título de Unión Temporal, comprometen su responsabilidad solidaria frente a la Caja de la Vivienda Popular, en lo relacionado con el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del Contrato que llegare a celebrarse con la entidad contratante, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán y asumirán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.

ARTICULO 4. NOMBRE Y DOMICILIO. - La UNION TEMPORAL que las partes constituyen mediante el presente Acuerdo se denominará para todos los efectos de la selección y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario, "UNIÓN TEMPORAL _____" y su domicilio será la ciudad de _____, Dirección: _____ Teléfono: _____, Fax: _____



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**DOCUMENTO
PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO**

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 106 de
107

Vigente desde: 13/01/2020

ARTÍCULO 5. TERMINOS Y EXTENSION DE LA PARTICIPACION DE ACUERDO CON LA LEY.- Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria consagrada en el artículo 3, las Partes acuerdan y manifiestan que los términos y extensión de participación de cada uno de los integrantes, en la presentación de la Propuesta y en la ejecución y cumplimiento del contrato, en el evento en que el proceso de selección sea adjudicado a la Unión Temporal, son los que se describen en las siguientes actividades y porcentajes de participación:

INTEGRANTE	ACTIVIDADES A EJECUTAR (*)	% DE PARTICIPACIÓN

(*) Se deben discriminar actividades a ejecutar tanto en la presentación de la propuesta como en la ejecución del contrato, para cada uno de los integrantes de la unión Temporal.

PARAGRAFO: La participación de cada una de las partes que conforman el ciento por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

ARTICULO 6. OBLIGACIONES Y SANCIONES. - Los miembros de la UNION TEMPORAL responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con la Caja de la Vivienda Popular. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, (numeral 2, del artículo 7° de la Ley 80 de 1993).

ARTICULO 7. REPRESENTANTE DE LA UNION TEMPORAL. - Las Partes han designado a _____, domiciliado en Bogotá, D.C., ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, para que actúe como representante y vocero de la unión temporal frente a CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y terceros.

El representante tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la UNIÓN TEMPORAL y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR adjudicase del proceso de selección a la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule LA CAJA con aclaraciones a la Propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones del proceso de selección.
- Notificarse del acto de adjudicación del proceso de selección, así como de todos los documentos que la Caja de la vivienda popular emita en el curso del proceso de selección como en la ejecución del contrato, en el evento que la unión temporal resulte adjudicataria.
- Suscribir el contrato correspondiente, así como las modificaciones, prórrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**DOCUMENTO
PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO**

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 107 de
107

Vigente desde: 13/01/2020

- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones del proceso de selección.
- Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal como en nombre sus integrantes.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para la unión temporal, los miembros de la misma, o los representantes legales de éstos, el representante del consorcio tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Caja de la vivienda popular, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

Durante la ejecución del contrato, si llegare a ser adjudicado, las partes podrán reemplazar de mutuo acuerdo el representante de la unión temporal, mediante documento suscrito por los integrantes del mismo, que se comunicará a la entidad contratante.

ARTICULO 8. EXCLUSIVIDAD. - Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra Propuesta para el proceso de selección ya identificado.

ARTICULO 9. REGLAS BÁSICAS. – (LAS PARTES DEBERÁN INDICAR LAS REGLAS BÁSICAS POR LAS CUALES SE REGISTRARÁN LAS RELACIONES INTERNAS DE LOS INTEGRANTES DE LA UNION TEMPORAL.)

ARTICULO 10. DURACION. - La duración de la unión temporal, en caso de salir favorecida con la adjudicación, será igual al plazo del contrato del contrato y un (1) año más. En todo caso la unión temporal durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas. En caso de que la Propuesta presentada por la unión temporal no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

ARTICULO 11. CESIÓN. - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la unión temporal, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, quien, en virtud de la ley, podrá reservarse la facultad de aprobar dicha cesión.

ARTICULO 12. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE- EL presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia, en especial en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____ días del mes de _____ del año _____.

POR

POR

Representante Legal

Representante Legal

Nombre :

Nombre :

C.C

C.C

Firma: _____

Firma: _____

Acepto el nombramiento como Representante de la Unión Temporal:

Nombre:

C.C:

Firma: _____

Nota: El documento de unión temporal podrá contener otras CLÁUSULAS que los integrantes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Unidos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**DOCUMENTO
PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO**

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 108 de
107

Vigente desde: 13/01/2020

FORMATO No. 9

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal en nombre propio o comprometiendo a las personas jurídicas que representamos que:

1. OFRECIMIENTO DEL BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES O IMPORTADOS SIN ACREDITACION:

Este punto lo deben diligenciar los oferentes cuyos bienes y/o servicios sean así:

a.-) EN COLOMBIA:

-Se utilicen mano de obra 100% COLOMBIANA. (MARCAR SI)

APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____

b.-) EN EL EXTERIOR: -

- Bienes y/o Servicio en los cuales no se utilizan mano de obra colombiana y los países en donde son originarios hacen parte de Convenios o Tratados Internacionales celebrados con Colombia en materia de adquisición de servicios. (MARCAR SI, e indicar el Convenio o Tratado).

"Corresponde al proponente la carga de la prueba de los Convenios o Tratados Internacionales celebrados con Colombia en materia de adquisición de bienes y/o servicios".

SI _____, TRATADO O CONVENIO: _____

APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____

-Servicios en los cuales no se utilizan mano de obra colombiana y en los países donde son originarios los servicios aplican la RECIPROCIDAD.

"Corresponde al proponente la carga de la prueba de la reciprocidad".

SI _____ (Anexar documento que acredite dicha condición).

APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____

c.-) EN EL EXTERIOR:

Bienes y/o Servicios en los que no se utilizan mano de obra colombiana y los países en donde son originarios no hacen parte de Convenios ni Tratados Internacionales y no aplican la RECIPROCIDAD (MARCAR NO)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**DOCUMENTO
PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO**

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 109 de
107

Vigente desde: 13/01/2020

NO _____

APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____

Los oferentes que ofrezcan los bienes y/o servicios encasillados en los literales a) y b) obtendrán la asignación de XX puntos y a los del literal c) no se les asignará puntaje.

Los oferentes que diligencien este punto en cualquier literal no deben diligenciar el siguiente punto (No.2).

2.- OFRECIMIENTOS DE BIENES Y/O SERVICIOS IMPORTADOS ACREDITADOS:

Este punto lo deben diligenciar los oferentes cuyos bienes y/o servicios sean así:

a.-) EN COLOMBIA:

-Se utilicen bienes y/o servicios en los que haya mano de obra extranjera con porcentaje de mano de obra colombiana (EL SERVICIO ES CATALOGADO EXTRANJERO)

SI _____ PORCENTAJE DE MANO DE OBRA COLOMBIANA _____ %

APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____

NOTA: para que los bienes y/o servicios sea considerados acreditado, deberá contar como mínimo de componente colombiano con el 10% del personal total a prestar el servicio, de lo contrario no será considerado acreditado y en su defecto no se le asignara el puntaje respectivo.

Declaramos que conocemos que el anterior ofrecimiento queda como obligación en nuestra oferta y por lo tanto el incumplimiento de ello, acarrea las sanciones de ley contempladas en el contrato.

NOTA 1: Este formulario será evaluado por el comité técnico evaluador

NOTA 2: La acreditación de trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, se realizará conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Firma Representante legal

y/o

Firma del APODERADO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**DOCUMENTO
PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO**

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 110 de
107

Vigente desde: 13/01/2020

**FORMATO No.10
DE OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES**

(Criterio de Desempate)

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros

Declaro que la firma que represento fue constituida de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Así mismo, declaro bajo que oferto:

100% de bienes y/o servicios de origen nacional -----

50% de bienes y/o servicios de origen nacional -----

Menos del 50% de bienes y/o servicios de origen nacional -----

Y que la información antes consignada es totalmente cierta y puede ser verificada en la Cámara de Comercio y/o RUP.

Nombre _____

Firma representante legal _____



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**DOCUMENTO
PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO**

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 111 de
107

Vigente desde: 13/01/2020

FORMATO No. 11

**Personal con Discapacidad (Decreto 392 de 2018)
(Criterio de desempate)**

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 392 de 2018 declaro que, a la fecha, la empresa que represento tiene _____ trabajadores vinculados.

Igualmente declaro que, de estos trabajadores, _____ se encuentran en situación de discapacidad.

Anexo: Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección No. _____

Nombre _____

Firma representante legal o Revisor fiscal _____



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**DOCUMENTO
PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO**

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 112 de
107

Vigente desde: 13/01/2020

FORMATO No. 12

PERSONAS MAYORES SIN NINGÚN TIPO DE PENSIÓN VIGENTE

En cumplimiento de lo establecido en la ley 2069 de 2020, artículo 35 numeral 4, declaro que, a la fecha, la empresa que represento tiene _____ trabajadores vinculados.

Igualmente declaro que, de estos trabajadores, _____ son personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya cumplieron con el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Nombre _____

Firma representante legal o Revisor fiscal _____



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**DOCUMENTO
PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO**

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 113 de
107

Vigente desde: 13/01/2020

FORMATO No. 13

DE CERTIFICACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANOS

En cumplimiento de lo establecido en el 2069 de 2020, artículo 35 numeral 5, declaro que, a la fecha, la empresa que represento tiene _____ trabajadores vinculados.

Igualmente declaro que, de estos trabajadores, _____ pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, RROM o gitanos. Discriminando de a siguiente manera:

POBLACIÓN	CANTIDAD
POBLACIÓN INDÍGENA	
NEGRA	
AFROCOLOMBIANA	
RAIZAL	
PALANQUERA	
RROM	
GITANOS	

Anexo: Certificado expedido por el Ministerio del interior, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección No. _____

Nombre _____

Firma representante legal o Revisor fiscal _____